

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**“LA NUEVA LEY PROCESAL LABORAL Y SU IMPACTO EN LA
CARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS DE TRABAJO EN EL
DISTRITO DE CALLERÍA 2016 - 2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**KARLA ANDREA DE BRITO RIOS
JULISSA MARISSÉ CABALLERO GUERRA**

**ASESOR:
Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS**

PUCALLPA – PERÚ

2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 12:00 m del día Martes 23 de agosto del año 2022, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis “LA NUEVA LEY PROCESAL LABORAL Y SU IMPACTO EN LA CARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS DE TRABAJO EN EL DISTRITO DE CALLERIA 2016 - 2018” presentado por las Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: Karla Andrea de Brito Ríos y Julissa Marisse Caballero Guerra.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 251 / 2022-UNU/FDyCP/GyT de fecha 16 de Agosto del 2022; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los (a) bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que fueron absueltas de forma SATISFACTORIA por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a las bachilleres examinadas y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres: Karla Andrea de Brito Ríos y Julissa Marisse Caballero Guerra, fueron **APROBADOS POR MAYORIA**.

Reiniciando el acto Público se dio lectura a la presente Acta que los miembros del Jurado la suscribieron en señal de conformidad.

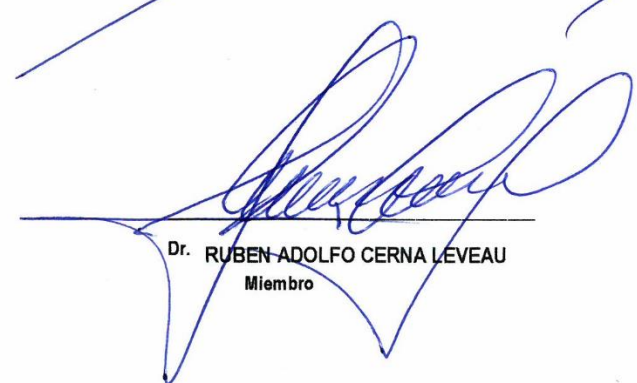
Realizando el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo a las 1:00pm del mismo día, de lo que doy fe.




Dr. VICTOR TEDY LOPEZ PANAIFO
Presidente



Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro



Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
Miembro

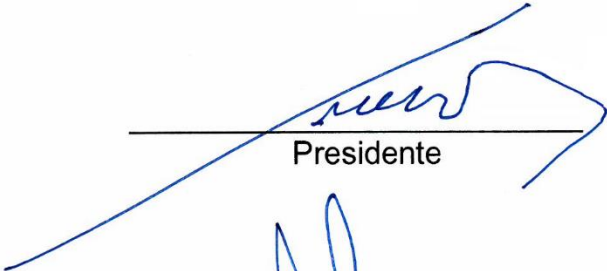


Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

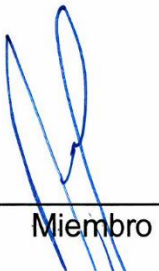
La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Víctor Tedy López Panaifo




Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta



Miembro

Dr. Rubén Adolfo Cerna Leveau



Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros



Asesor

Bach. Karla Andrea De Brito Ríos



Tesista

Bach. Julissa Marisse Caballero Guerra



Tesista



CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0296-2022

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:

“LA NUEVA LEY PROCESAL LABORAL Y SU IMPACTO EN LA CARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS DE TRABAJO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA 2016 - 2018”.

Autor(es) : DE BRITO RIOS, KARLA ANDREA
CABALLERO GUERRA, JULISSA MARISSE

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional : DERECHO
Asesor : Dr. NUÑEZ TERREROS, JUAN ARQUIMEDES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 10%

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación FIRMA Y CODIFICA la presente constancia.



FECHA 17/05/2022



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Karla Andrea De Brito Ríos
Autor de la TESIS titulada:
«La nueva ley procesal laboral y su impacto en la carga procesal de los juzgados de trabajo en el distrito de Calleria 2016 - 2018.»

Sustentada el año: 2022
Con la asesoría de: Dr. Juan Arquímides Nuñez Terreros.
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas
Carrera Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación:

- PARCIAL** Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.
- TOTAL** Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 23 / 08 / 2022

Email: Karla_029@outlook.com

Firma: 

Teléfono: 924003149

DNI: 73944007

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Julissa Marisse Caballero Guerra

Autor de la TESIS titulada:

«La nueva ley procesal laboral y su impacto en la carga procesal de los juzgados de trabajo en el distrito de Calleria 2016-2018»

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Juan Arquímides Nuñez Terreros.

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación:

- PARCIAL** Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.
- TOTAL** Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 23 / 08 / 2022

Email: Julissamarisse@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 921 665 622

DNI: 74766887

DEDICATORIA

A mi madre Carmen Ríos Saldaña, por su amor infinito, por ser un ejemplo de lucha y perseverancia para mí, y a la persona que me acompañó y protegió por más de 23 años y que ahora se encuentra en ese sueño profundo de la eternidad de la mano con Dios, en memoria de mi abuelita Liria Olga Saldaña Alegría, gracias por compartir un fragmento de esta vida conmigo.

Karla Andrea.

A mi más grande ejemplo Zoila Jackeline Guerra Plaza, por ser mi soporte y apoyo desde el primer día que llegué a su vida, por demostrarme que ante toda adversidad se puede llegar lejos con mucho esfuerzo y dedicación, a Jorge Ricopa Curichimba que me dejó físicamente, pero sus enseñanzas perdurarán en mí por siempre y que ahora me cuida desde lo más alto y a Mario David Guerra Plaza, por su cariño y apoyo incondicional, gracias por ser la inspiración para seguir continuando en este camino llamado vida.

Julissa Marisse.

AGRADECIMIENTO

A Dios; porque sin él este camino no tendría inicio, asimismo aquellas personas, que nos apoyaron, impartiendo sus conocimientos con nosotras como nuestros grandes docentes.

A nuestros familiares y principalmente a nuestras madres, a quienes admiramos y agradecemos de por vida, particularmente por todo ese esfuerzo que han realizado para educarnos.

Finalmente, a la Universidad Nacional de Ucayali, que en los últimos años se ha convertido en nuestra segunda casa.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS.....	xii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiv
RESUMEN.....	xvi
ABSTRACT.....	xvii
INTRODUCCIÓN.....	xviii
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos.....	4
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.4.1. Justificación Teórica.....	5
1.4.2. Justificación Metodológica.....	5
1.4.3. Justificación Práctica.....	6
1.4.4. Justificación Legal.....	6
1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO.....	6
1.5.1. Delimitación Espacial.....	6

1.5.2. Delimitación Temporal.....	6
1.5.3. Delimitación Teórica.....	7
1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO.....	7
1.6.1. Viabilidad Técnica.....	7
1.6.2. Viabilidad Ambiental.....	7
1.6.3. Viabilidad Financiera.....	7
1.6.4. Viabilidad Social.....	7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	9
2.1.1. A Nivel Internacional.....	9
2.1.2. A Nivel Nacional.....	11
2.1.3. A Nivel Local.....	12
2.2. BASES TEÓRICAS.....	13
2.2.1. Bases Epistemológicas.....	13
2.2.2. Marco Conceptual.....	16
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	22
2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	24
2.4.1. Hipótesis General.....	24
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	24
2.5. VARIABLES.....	25
2.5.1. Variable Independiente.....	25
2.5.2. Variable Dependiente.....	25
2.5.3. Operacionalización de las variables.....	26
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	28
3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	28

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	28
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	28
3.4. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	29
3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	29
3.5.1. Población.....	29
3.5.2. Muestra.....	30
3.6. OBJETO DE ESTUDIO.....	30
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS..	30
3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO.....	31
3.9. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.	31
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	33
4.1. RESULTADOS.....	33
4.2. DISCUSIÓN.....	48
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	50
5.1. CONCLUSIONES.....	50
5.2. RECOMENDACIONES.....	51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	53
ANEXO.....	57

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Operacionalización de las variables.....	27
Tabla 2. ¿Cree usted que existe igualdad real de las partes con la Nueva Ley Procesal Laboral?.....	33
Tabla 3. ¿Cree usted que se privilegia el fondo sobre la forma en la Nueva Ley Procesal de Laboral?.....	34
Tabla 4. ¿Considera usted que se cumple la observación al debido proceso en la Nueva Ley Procesal de Laboral?.....	35
Tabla 5. ¿Cree usted que la Nueva Ley Procesal de Laboral cumple con brindar Tutela jurisdiccional efectiva?.....	36
Tabla 6. ¿Cree usted que la Nueva Ley Procesal de Laboral cumple con el Principio de razonabilidad?.....	37
Tabla 7. ¿Considera usted que la Nueva Ley Procesal de Laboral tiene como mejor virtud la Celeridad Procesal en comparación con la antigua Ley Procesal de Trabajo N° 26636?.....	38
Tabla 8. ¿Desde la Implementación de la Nueva Ley Procesal de Laboral la carga procesal se ha incrementado?.....	39
Tabla 9. ¿La carga procesal que sufre los Juzgados de Trabajo afectan a la seguridad jurídica de los justiciables?.....	40
Tabla 10. Desde la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, aproximadamente cuantos casos y/o expedientes al año ingresan a su judicatura.....	41
Tabla 11. ¿El personal jurisdiccional desde la implementación de la Nueva Ley Procesal de Laboral, recibe constantemente	42

capacitaciones para el adecuado manejo de la Carga
Procesal?.....

Tabla 12.	Expediente año 2016.....	43
Tabla 13.	Expediente año 2017.....	43
Tabla 14.	Expediente año 2018.....	43

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. ¿Cree usted que existe igualdad real de las partes con la Nueva Ley Procesal de Laboral?.....	33
Figura 2. ¿Cree usted que se privilegia el fondo sobre la forma en la Nueva Ley Procesal Laboral?.....	34
Figura 3. ¿Considera usted que se cumple la observación al debido proceso en la Nueva Ley Procesal Laboral?.....	35
Figura 4. ¿Cree usted que la Nueva Ley Procesal de Laboral cumple con brindar Tutela jurisdiccional efectiva?.....	36
Figura 5. ¿Cree usted que la Nueva Ley Procesal de Laboral cumple con el Principio de razonabilidad?.....	37
Figura 6. ¿Considera usted que la Nueva Ley Procesal de Laboral tiene como mejor virtud la Celeridad Procesal en comparación con la antigua Ley Procesal de Trabajo N° 26636?.....	38
Figura 7. ¿Desde la Implementación de la Nueva Ley Procesal Laboral la carga procesal se ha incrementado?.....	39
Figura 8. ¿La carga procesal que sufre los Juzgados de Trabajo afectan a la seguridad jurídica de los justiciables?.....	40
Figura 9. Desde la implementación de la Nueva Ley Procesal de Laboral, aproximadamente cuantos casos y/o expedientes al año ingresan a su judicatura.....	41
Figura 10. ¿El personal jurisdiccional desde la implementación de la Nueva Ley Procesal de Laboral, recibe constantemente	42

capacitaciones para el adecuado manejo de la Carga
Procesal?.....

Figura 11. Carga y producción del primer Juzgado de Paz Letrado Laboral.....	44
Figura 12. Carga y producción del Segundo Juzgado de Trabajo.....	45
Figura 13. Carga y producción del Segundo Juzgado de Trabajo.....	46

RESUMEN

En la presente investigación evaluamos la implementación de la Nueva Ley Procesal Laboral (Ley 29497) en la Corte de Justicia de Ucayali – Provincia de Coronel Portillo - Distrito de Callería en los años 2016 al 2018, donde se incorporaron diversos mecanismos en materia laboral para una rápida solución de conflictos lo que coadyuvó a impartir una mejor justicia y aseguró la resolución de los conflictos en forma oportuna. No solo tuvo por objeto corregir los problemas jurídicos anteriores, con la Ley 26636, sino que fue un cambio fundamental social jurídico, con los que, permitió descongestionar la carga procesal del único juzgado laboral hasta noviembre del 2015, por lo que analizamos los datos estadísticos de carga y producción del 2016 al 2019 de los dos juzgados de paz letrado laboral, así como los dos juzgados especializados de trabajo, la sala civil y la sala laboral, para poder determinar si la Ley 29497, ayudó a mitigar la sobre carga laboral, o solo fue una ilusión en la implementación de una nueva normativa como nuevos mejorados mecanismos de solución de conflictos. Teniendo en cuenta que la carga procesal se divide en tres, a) El Factor Humano, respecto de la capacidad de los jueces y personas jurisdiccional; b) Factor Logístico sobre el mobiliario, equipo de cómputo etc.; y c) Demandas y Solicitudes presentadas la cual cada año se incrementan; ahora bien, esta última se subdivide en tres aspectos: 1. Causas en calificación, 2. Causas en trámite, y 3. Causas en ejecución.

Palabras claves: Nueva Ley Laboral, carga procesal, juzgados laborales.

ABSTRACT

We will evaluate the implementation of the New Labor Procedure Law (Law 29497) in the Court of Justice of Ucayali - Coronel Portillo Province - Callería District in the years 2016 to 2018, where various mechanisms in labor matters are incorporated for a rapid resolution of conflicts. This will help to impart better justice and will ensure the resolution of conflicts in a timely manner. Not only does it aim to correct the previous legal problems, with Law 26636, but it is a fundamental social legal change, with which it will allow to decongest the procedural burden of the only labor court until November 2015, so we will analyze the statistical data of cargo and production from 2016 to 2019 of the two labor law courts, as well as the two specialized labor courts, the civil court and the labor court, in order to determine if Law 29497 helped mitigate the overload of work, or was it just an illusion in the implementation of a new regulation such as new improved conflict resolution mechanisms. Taking into account that the procedural burden is divided into three, a) The Human Factor, regarding the capacity of the judges and jurisdictional persons; b) Logistics factor on furniture, computer equipment etc.; and c) Lawsuits and Requests submitted which each year increase; However, the latter is subdivided into three aspects: 1. Causes in qualification, 2. Causes in process, and 3. Causes in execution.

Keywords: New Labor Law, procedural burden, labor courts.

INTRODUCCIÓN

Que, la presente investigación se basó sobre la implementación de la ley 29497, Nueva Ley Procesal Laboral, y cómo esto afectó al descongestionamiento de la carga procesal que sufría hasta noviembre del 2015 el Primer Juzgado de Trabajo en el distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Región de Ucayali, con lo que se creó (1) un Juzgado Laboral, (1) Sala Laboral, (1 Juzgado Laboral Transitorio), con lo cual se procedió a la descripción amplia del título de la investigación a efecto de poder formular nuestro problema de investigación general y específico, así como los objetivos de la investigación. Que, luego esbozamos nuestro marco teórico sobre las instituciones a estudiar y analizar con lo que formulamos nuestra hipótesis tanto positiva como negativa identificando nuestras variables de investigación y operacionalizarlo, para lo cual seguiremos aspectos metodológicos establecidos, determinado población y muestra, para obtener información mediante mecanismos de recolección de información la cual luego fue procesada y analizada, al final contrastaremos la información obtenida para demostrar una de nuestras hipótesis, analizando datos estadísticos sobre la carga y producción de los juzgados laborales, así, como expediente judicial en materia laboral, y el cuestionario para los magistrados.

Para ello se estructuró esta investigación en cinco capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA; en ella se describe el problema detallado materia de investigación.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO; en este capítulo se presentan los antecedentes del estudio de acuerdo con las variables de estudio, además las

bases teóricas, definiciones conceptuales, formulación de hipótesis y variables de estudio.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA; en este capítulo se menciona el nivel de investigación, población y muestra, además se da a conocer las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN; en este capítulo se presentan los resultados detallados, las tablas y gráficos estadísticos de acuerdo con las encuestas aplicadas, para la demostración de la hipótesis, y la discusión respectiva.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES; en ella se menciona las conclusiones a las que las autoras han llegado, así como también las recomendaciones.

Finalmente, se presenta las referencias bibliográficas y los anexos correspondientes, teniendo a la matriz de consistencia como primer anexo, asimismo los instrumentos de recolección de datos que fue la encuesta dirigida a los señores Magistrados.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Dentro de nuestra realidad jurídica y social de nuestro país hemos observado dos acontecimientos dentro del mundo jurídico del derecho laboral y de la entidad jurisdiccional de administración de justicia, siendo una de ellas la implementación de la Nueva Ley Procesal Laboral dentro del distrito judicial de Ucayali y sobre la carga procesal laboral que sufría hasta noviembre del 2016 el único juzgado laboral en la Corte Superior de Justicia de Ucayali. Que en ese sentido dentro del trámite de los procesos laborales el Debido Proceso puede ser comprendido como una cláusula básica que concreta el ideal del Estado Democrático de Derecho laboral, de ahí que hemos notado que el Estado Democrático no es otra cosa que un conjunto de debidos procesos. El cual pese a tratarse de un derecho “continente”, hay cierto consenso en la doctrina respecto a sus dimensiones, puesto que no se limitan solo al ámbito jurisdiccional, sino que cubre todo el espacio de la actuación estatal, pero también los ámbitos de las organizaciones corporativas o asociativas. Se habla así de un principio transversal a la dinámica del Estado y sus instituciones, llegando a regir la propia vida de las organizaciones privadas. A veces se trata de la sujeción a determinados estándares o procedimientos, pero también hay otros contextos en los que el debido proceso se presenta como una exigencia de trato razonable. Este debido proceso está ligado al principio del plazo razonables o plazo legal, en el cual los conflictos sociales

(laborales) debe ser resueltos dentro de un plazo oportuno no solo establecido por las leyes pertinentes, consiguiendo la paz social y la seguridad jurídica de los justiciables.

Ahora bien, durante el año 2015, estos conceptos no eran puestos en práctica dentro del juzgado laboral de Ucayali, puesto que en aplicación de la antigua ley procesal laboral Ley 26636 las actuaciones procesales laborales demoraban años en ser resueltos ya sea por la carga procesal casos acumulados, o por la burocracia procesal del magistrado o la falta de capacitación del personal jurisdiccional, lo que generaba inseguridad jurídica.

Hemos podido observar como en los inicios de la implementación del nuevo modelo procesal laboral, en los juzgados de trabajo en nuestra región permitió la solución de las controversias en estricto cumplimiento de los plazos establecidos en la nueva norma procesal, logrando un nivel de aprobación de la sociedad radicalmente distinto y superior a los obtenidos con la Ley 26636. Sin embargo, al pasar los años es evidente una sensación de fracaso del nuevo modelo procesal del trabajo, notándose un estancamiento en el cumplimiento de los plazos de resolución de las controversias, los que algunos especialistas consideran, acertadamente, Que una de las causas del prematuro fracaso de la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo se deben problemas presupuestales. (Mantero, 2019, párr. 4-5)

Las tesis proponemos que para aminorar la carga procesal en los juzgados de trabajo, es mejor implementación con cursos, diplomados o especializaciones para los jueces y personal jurisdiccional, y que estos

sean mantenidos en sus cargos, lo que permitirá mejor dinamismo en la solución de conflictos y finalmente que se incorporen mejor mecanismos coercitivos para la ejecución de la sentencias, ya sean contra empresas privadas o entidades estatales (más aún si se trata de pago de beneficios sociales, donde las entidades del estado las fraccionan en varios años).

En ese contexto, mediante resolución administrativa N° 318-2015-CE-PJ entro en vigencia a partir del 17 de noviembre del 2015 la Nueva Ley Procesal Laboral en el distrito de Callería, disponiéndose mediante resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, del 16 de setiembre del 2015, la creación de los siguientes juzgados: El Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes, el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de Ucayali, Sala Laboral Permanente, los mismos que fueron conformados por nuevos magistrados y personal jurisdiccional los cuales fueron capacitados en todo lo concerniente a la nueva ley - Ley 29497.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cómo influye la Nueva Ley Procesal Laboral en el impacto de la carga procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería 2016 - 2018?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Es eficaz la Nueva Ley Procesal Laboral en el impacto de la carga procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería 2016-2018?
- ¿Existía celeridad procesal en los Juzgados de Trabajo antes de la Nueva Ley Procesal Laboral en el distrito de Callería 2016-2018?
- ¿Las partes procesales se ven afectados con la Nueva Ley Procesal Laboral distrito de Callería 2016-2018?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar la influencia de la Nueva Ley Procesal Laboral en el impacto de la carga procesal de los juzgados de trabajo en el distrito de Callería 2016 - 2018.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Establecer la eficacia de la Nueva Ley Procesal Laboral en el impacto de la carga procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería 2016 - 2018.
- Determinar si existía celeridad procesal en los Juzgados de trabajo antes de la Nueva Ley Procesal Laboral en el distrito de Callería 2016 - 2018.
- Indicar si las partes procesales se ven afectados con la Nueva Ley Procesal Laboral en el distrito de Callería 2016 - 2018.

1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación está justificada, en la problemática social y jurídica con la promulgación e implementación de la Nueva Ley Procesal Laboral en el Distrito Judicial de Ucayali, la cual verificaremos si generó el impulso de la celeridad procesal en los conflictos laborales, o si ayudó al descongestionamiento de la carga procesal que sufría el primer juzgado laboral, el cual será materia de investigación.

1.4.1. Justificación Teórica

A través de la presente investigación se presentó antecedentes y teorías básicas para poder determinar la influencia de la implementación de la Nueva Ley Procesal Laboral en el descongestionamiento de la carga procesal de los juzgados de trabajo en la región. Las contribuciones teóricas y las conclusiones del presente estudio, servirán como información para próximas investigaciones.

1.4.2. Justificación Metodológica

El presente trabajo permitió conocer el proceso metodológico de una investigación, para lo cual metodológicamente estudiamos a los Magistrados y al personal jurisdiccional, de igual forma analizamos los expedientes judiciales que tiene como pretensión la Carga Procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería con lo que se elaboró cuestionarios, para demostrar la hipótesis formulada.

1.4.3. Justificación Práctica

Esta investigación se realizó porque existe la necesidad de tomar en cuenta la Nueva Ley Procesal Laboral en el descongestionamiento de la carga procesal de los juzgados de trabajo del distrito de Callería, y observar la mejora en cuanto al nivel de desempeño de los trabajadores del Juzgado en mención en nuestra región.

1.4.4. Justificación Legal

La presente investigación encuentra su justificación jurídica, en la problemática sobre la carga laboral que tienen los Juzgados laborales, los cuales con la antigua Ley no daban pronta solución, y se vulneraban los derechos de los trabajadores.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1. Delimitación Espacial

La presente investigación se llevó a cabo en el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Coronel Portillo, Segundo Juzgado de Trabajo de Modulo Corporativo Laboral NLPT y Sala Laboral Permanente.

1.5.2. Delimitación Temporal

La presente investigación se realizó sobre la Nueva Ley Procesal Laboral y la Carga procesal en los juzgados en los años 2016 – 2018.

1.5.3. Delimitación Teórica

La presente investigación está enfocada dentro de la rama del derecho público, y de los preceptos jurídicos del Derecho del Trabajo.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

1.6.1. Viabilidad Técnica

El impulso de esta investigación es viable, puesto que toda información documental ha de ser emanada a través de la Ley de Acceso a Información Pública (ya sea a través del trámite documental, así como las que son de acceso público en las páginas web institucionales).

1.6.2. Viabilidad Ambiental

La investigación que planteamos guarda correlación con el medio ambiente, ya que no lo altera, asimismo, no se utilizó elementos contaminantes contra este, siendo su impulso completamente factible.

1.6.3. Viabilidad Financiera

La investigación estuvo financiada por las autoras es por ello que resulta totalmente viable.

1.6.4. Viabilidad Social

Los diferentes usuarios a lo largo de los años, se han visto afectados con la carga procesal de los diferentes juzgados. Es así que las autoras tuvimos acceso a información real de los expedientes, asimismo de las

entrevistas a los Magistrados, a efectos que nos permitió obtener información justa.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. A Nivel Internacional

Según Lizama (2006), en su trabajo de investigación titulado: “El procedimiento monitorio en la nueva ley procesal laboral chilena”, en el cual concluye:

La Ley N° 20.087 – publicada el 3 de enero de 2006 y cuya entrada en vigencia está prevista para el 1 de marzo de 2007– reformó el Código del Trabajo chileno con el objeto de garantizar en forma efectiva la tutela judicial de los derechos de los trabajadores. Para tal efecto, introdujo un procedimiento de carácter general breve, concentrado y oral, así como los siguientes procedimientos especiales: (a) de tutela de derechos fundamentales, (b) monitorio y (c) de reclamación judicial de multas administrativas. El procedimiento monitorio constituye una novedad absoluta en el derecho chileno. Es un juicio de carácter sumarísimo que permite resolver conflictos laborales de baja cuantía con la intervención de la autoridad administrativa – el Inspector del Trabajo– y el juez laboral. Atendido el carácter mixto del procedimiento monitorio, sus antecedentes inmediatos deben encontrarse en: (a) la conciliación obligatoria previa del derecho español –para los efectos de la intervención del Inspector del Trabajo– y (b) los procedimientos monitorios para la ejecución de créditos

civiles que han adoptado algunos países de la Unión Europea –en lo que se refiere a la decisión judicial. (p. 81)

De acuerdo con Sierra y Palacio (2012), en su trabajo de investigación titulado: “Derecho procesal laboral colombiano: una mirada desde su historia y evolución” llegaron a la conclusión que:

El proceso laboral colombiano acoge la regla de la preclusión, ya que establece dos audiencias, dentro de las cuales está claramente establecido lo que se debe hacer, de manera que en la primera audiencia se intenta la conciliación, se decide acerca de las excepciones previas, se sanea y fija el litigio y una vez terminada esta audiencia se cierra la oportunidad de realizar cualquiera de esas actuaciones, salvo la conciliación, puesto que está se puede realizar en cualquier etapa del proceso. Sin embargo y como lo evidenció el recuento histórico, esto no fue siempre así, pues antes de la consagración de la celebración de dos audiencias, con la vigencia del 73 Decreto 2158 de 1948 se permitía la celebración de audiencias de trámite, de juzgamiento y eventualmente de conciliación, dentro de las cuales se permitían hasta cuatro audiencias de trámite. Es decir, la legislación acogió a tal punto la celeridad y eficacia procesal que redujo a dos audiencias el proceso laboral. (p.72-73)

Según Astorga (2012), en su trabajo de investigación titulado: “Análisis Técnico y Estadístico de la Conciliación Laboral en la Reforma Procesal Laboral Vigente”, llegaron a la conclusión que:

Sin lugar a dudas nuestro antiguo procedimiento laboral era injusto, poco equitativo, largo, monótono y objeto de mucha dilación en el procedimiento, como así también en el cumplimiento de las sentencias. Al

instaurarse la reforma dicha realidad cambio abruptamente, debimos interiorizarnos, aprender y aplicar nuestro conocimiento a esta nueva realidad. (p.141)

2.1.2. A Nivel Nacional

De acuerdo con Fisfálen (2014), con en su trabajo de investigación titulado: “Análisis económico de la carga procesal del poder judicial” llegó a la conclusión que: “Se ha determinado que la carga procesal se mantiene alta en el sistema de justicia, a pesar de que hay un esfuerzo por parte del Poder Judicial por aumentar la oferta de resoluciones judiciales”. (p.171)

Según Yana (2017), en su trabajo de investigación titulado: “Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el primer juzgado de trabajo del cusco del año 2014” llegó a la conclusión que:

La Nueva Ley Procesal Laboral N° 29497, busca que exista cercanía del juez a las partes, que se respeten y que se plasmen en los casos los siguientes principios, celeridad, antiformalismo, oralidad y veracidad, para Aminorar la carga procesal de los tribunales, así como también reducir el costo y la demora en la resolución de los conflictos. Por ello, para que esta ley funcione se requiere de un presupuesto para la capacitación de jueces, la difusión de la conciliación como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, asimismo se debe capacitar a los abogados. (p.100)

De acuerdo con Carreño (2018), en su trabajo de investigación titulado: “La celeridad procesal y el incremento de la carga procesal con la

nueva ley procesal de trabajo en los juzgados laborales de la corte superior de justicia de Lima, 2017” llegó a la conclusión que:

Por último se concluye que existe una relación positiva muy fuerte entre la dimensión independiente sistema complejo de actitudes y carga procesal en un 97.4%, además que “a mayor falta de un sistema complejo de actitudes mayor será la carga procesal” y se acepta la hipótesis propuesta: H1 Existe relación directa entre el sistema complejo de actitudes y el incremento de la carga procesal en la nueva ley procesal de trabajo en los juzgados laborales de la corte superior de justicia de Lima, 2017. (p. 47)

2.1.3. A Nivel Local

Según Alvarado et al., (2020), en su trabajo de investigación titulado: “La Aplicación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo y su Impacto en los principios de celeridad y economía procesal, en los juzgados especializados laborales en el distrito de Callería entre enero del 2017 a diciembre del 2017” llegaron a la conclusión que:

Llegamos también a la conclusión, mediante la encuesta realizada, que un 70% de los operadores de justicia, consideran que los dos (02) Juzgados de Paz Letrado Laboral, un (01) Juzgado Especializado Laboral y una (01) Sala Laboral, no son suficiente para afrontar la carga procesal que ha venido en aumento, haciendo que los plazos contemplados en la NLPT están por llegar a un punto de quiebre, cosa que no favorece a la correcta aplicación de la misma. (p.138)

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Bases Epistemológicas

La presente investigación seguirá la corriente del pensamiento del positivismo jurídico o iuspositivismo, debido a que se inicia observando la realidad jurídica social del desarrollo de los procesos laborales, tratando de entender sobre la implementación de la nueva ley procesal laboral y su implicancia en la disminución de la carga procesal laboral en la provincia de Coronel Portillo - distrito judicial de Ucayali. Los resultados serán parte de nuestra experiencia, debido a que aplicaremos el enfoque filosófico y teórico del empirismo; es decir, el conocimiento formará parte de nuestra experiencia en el mundo real, las mismas que plasmaremos en el informe final de tesis.

- **Aspectos Históricos de la Ley 29497 NLPT**

La Comisión de Trabajo del Congreso de la República del Perú, en su primera sesión ordinaria de la Legislatura 2006 - 2007, celebrada el 21 de agosto del 2006, acordó actualizar el proyecto de una Nueva Ley Procesal del Trabajo de la anterior comisión como un nuevo proyecto de Ley Nº 117/2006-CR11. Dicho proyecto en cuanto a los principios contiene casi la misma estructura y conceptos de procesos civiles que responden a otros principios propios del derecho privado. Podría decirse que aquellos que ven sólo desde la ley lo justo o injusto no podrán distinguir jamás con tanta precisión como los que ven con los ojos de la equidad. Así tenemos en la literatura a “Los Miserables” de Víctor Hugo, “El Gran Inquisidor de

Fedor Dostoiewski, entre otros. Existen otros proyectos que plantean sólo modificaciones parciales a la Ley N° 26636, como los Proyectos de Ley N° 982/2006-CR, N°1575/2007-CR, N°3483/2009-CR, y N° 3489/2009-CR. Por otro lado, el proyecto de Código Procesal del Trabajo presentado por el Poder Judicial cuenta con un Título Preliminar que señala los principios de oralidad, interpretación de las normas procesales laborales, el indubio pro operario, la irrenunciabilidad de derechos laborales, etc., pero sin claridad en cuanto a su operatividad. La propuesta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que fue impulsada por el entonces Ministro Mario Pasco Cosmópolis menciona que; la propuesta tiene como finalidad expresar el acceso a la justicia laboral y se inspira en la oralidad y en las nuevas tecnologías. Para ello se plantea algo muy novedoso en nuestro país, que son tres elementos claves para toda reforma judicial: la formación y capacitación de todos los operadores del Derecho Laboral, contar con infraestructura que posibilite llevar a cabo las audiencias judiciales públicamente, con participación de todos los involucrados del proceso laboral y, finalmente, contar con las normas claras sobre el nuevo proceso laboral. Sin embargo, ese Proyecto del Ejecutivo de la Ley Procesal del Trabajo fue modificado y se presentó formalmente como Proyecto N° 3467/2009-PE como resultado del grupo de trabajo creado por R.M. N°006-2009-TR respecto del proyecto elaborado por la comisión creada por R.M. N° 044-2008-TR. Curiosamente, en el Título Preliminar no se reconocía ningún principio del proceso laboral. Al respecto Couture (1979) lo define como; "Intentando una definición del proceso laboral, puede señalarse que es el conjunto de actos procesales que se desarrollan en

forma progresiva, sistemática y teleológicamente, que son realizados por el juez y las partes en cumplimiento de las normas procesales, con el objeto de resolver un conflicto laboral mediante una sentencia emitida por el órgano jurisdiccional. ¿Pero cuándo una norma es procesal y qué son los conflictos laborales en la doctrina procesal? Todos sabemos que las normas jurídicas no vienen a ser otra cosa que una estructura proposicional enunciativa de una forma de organización o de conducta que debe ser acatada de manera objetiva y obligatoria. La naturaleza procesal de una norma jurídica no depende del cuerpo de disposiciones en que se halla inserto, sino de su contenido propio. Esta lamentable omisión de los principios era muy grave, tanto que el Colegio de Abogados de Lima en el año 2009, manifestó su desacuerdo, señalando que el mencionado proyecto tiene una serie de omisiones, no menciona ningún principio del proceso laboral, lo que deja sin límite alguno al operador del derecho para que pueda interpretar la norma laboral conforme a su tendencia o mejor saber y entender, lo que conllevaría a la impredecibilidad de la administración de justicia.

Igualmente, algunos laboristas, señalaron que: Abstenerse de su proclamación en el Título Preliminar de los principios procesales laborales, constituye una carencia de dirección, como un barco a la deriva; es no tener aquellos pilares donde descansen las paredes del gran edificio jurídico procesal". En el Texto Sustitutorio del Dictamen de la nueva Ley Procesal del Trabajo, producto del debate en la Comisión de Trabajo, para la aprobación en el Pleno del Congreso, se incorporaron en el Título Preliminar, artículo 1, los principios de intermediación, oralidad,

concentración, celeridad, economía procesal y veracidad. Finalmente, el 15 de enero del presente se publicó la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, vigente desde el mes de julio del mismo año. Cuenta con un Título Preliminar con cuatro artículos, 68 artículos en diversos capítulos, 12 disposiciones complementarias, 8 disposiciones transitorias, 2 disposiciones modificatorias y tres disposiciones derogatorias. (Gamarra, 2010, p.13)

2.2.2. Marco Conceptual

- **Nueva Ley Procesal Laboral**

Según el Ministerio de Trabajo (2010b), manifiesta que: busca resolver los conflictos laborales a través de procesos judiciales breves, recurriéndose además al apoyo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación extra judicial, la administrativa y el arbitraje que proporciona el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (párr.7)

- **Principios de la Nueva Ley Procesal Laboral**

Los principios del derecho son la garantía de la estabilidad y funcionabilidad del sistema jurídico; afirman su perdurabilidad. Constituyen la reserva segura e inagotable de respuesta que permite salvar las dudas, vacíos o indefiniciones que fluyen a veces, en la aplicación de la ley en su carrera por alcanzar el ritmo de la realidad. Los principios están fortalecidos en los valores más humanos que el espíritu y el desarrollo del pensamiento

han producido la justicia, la equidad, la razonabilidad, la solidaridad. Los principios informan, interpretan, prescriben. (Puente, 2015a, p. 1)

Principio de oralidad

Según Acevedo (1989), es “aquel que propicia que el juez en las diligencias del proceso participe directamente con intervención de las partes y donde las exposiciones y articulaciones se realicen mediante la palabra”. (p.42)

Desde un punto de vista sistémico, el efecto de una audiencia oral en la que cada uno de los participantes cumplan a cabalidad su rol debiera tener como justo corolario una sentencia oralizada en los 60 minutos subsiguientes y permitir que pueda ser apelada en ese acto. "Podemos observar un recorrido en el que expresamente se ha legislado en la NLPT, el desarrollo oral de las formas del debate probatorio, considerando la oralidad en el fallo y también en la interposición del recurso de apelación. La ley señala que el juez hace conocer el fallo terminada la audiencia o al quinto día de realizada. En el primer caso, se hace en forma oral y en el segundo de manera escrita.

Cuando se oraliza el fallo sólo se conoce cuál de las partes ha logrado hacerse de la victoria, y a partir de allí debe esperarse cinco días, para conocer por escrito las razones que lo sustentan. Engastemos esta posibilidad en los fines eminentemente tuitivos del Derecho Laboral en los que per se, quedan inscritos a favor de la celeridad. Internalizar y desarrollar la aplicación de la oralidad y de los otros Principios de esta rama del derecho se torna en una tarea esencial. En general, la tarea demanda

el concurso de los operadores del derecho en paralelo con todos los demás intervinientes en el proceso laboral; sin dejar de lado las Facultades de Derecho ni los medios de comunicación social. (Puente, 2015b, p.1)

Principio de inmediación

Señala el compromiso que asume el juez en el desarrollo de los actos procesales que dirige, para mantenerse en una actitud perseverante de acercamiento a todos los elementos objetivos y subjetivos de la controversia. La prohibición legal de delegar la conducción de los actos procesales por parte del juez, es una expresión de este principio. Se busca darle una garantía real y efectiva al desarrollo del proceso y elevar los niveles de certeza y confianza en el usuario. Desde el punto de vista de la solución de la litis, es evidente que uno de los beneficios que se alcanza, cuando se ha cuidado con esmero la inmediación, es que el juzgador cuente con más y mejores elementos de convicción para arribar a una sentencia justa. El ámbito de la inmediación es correspondiente al de la oralidad. (Puente, 2015c, p.1)

Principio de concentración

"Se pretende reunir los actos procesales de una manera tal que en un breve lapso se cumpla con la sustanciación del procedimiento, realizando la mayor cantidad de actos procesales en una misma audiencia evitando retardos innecesarios". (Acevedo, 1989b, p.42)

Principio de celeridad

Este principio aparece vinculado a la obligación de respetar escrupulosamente los plazos establecidos en la norma, los que deben ser cortos y perentorios para que el proceso sea resuelto en la brevedad posible. Indica que la actividad procesal se realiza diligentemente, debiendo el juez tomar las medidas necesarias para lograr pronta, oportuna y eficaz solución al conflicto de intereses. La celeridad procesal como responsabilidad del Juez, está establecida en el artículo 34° inciso 6 de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, la cual señala que, es deber de los jueces "observar los plazos legales para la expedición de resoluciones y sentencias, así como vigilar el cumplimiento de la debida celeridad procesal." Complementariamente, la misma ley en su artículo 48° inciso 14, que constituye una falta muy grave del juez el "incumplir, injustificada o inmotivadamente, los plazos legalmente establecidos para dictar resolución". Contemplando la importancia de la celeridad la NLPT tiene, en comparación de su antecedente inmediato, la Ley N° 26636, plazos más cortos en la ejecución de los actos procesales. (Puente, 2015d, p. 2)

Principio de economía procesal

Este principio busca equilibrar el carácter imperativo de las actuaciones que demanda el proceso laboral en relación a otra obligación, la de tender a la reducción de los actos procesales. Equivale a lograr una actuación dentro de los fines principales de la norma; pero sin afectación al debido proceso. Lo que demanda en el juzgador un tacto y manejo especial de situaciones procesales. (Puente, 2015e, p.2)

- **Carga Procesal**

Carga procesal es un problema que trae consigo un círculo vicioso de actuaciones improductivas e indebidas que, junto a otros factores económicos, sociales o culturales, forman parte de los obstáculos que impiden el acceso a la justicia. En un principio, un alto número de casos ahoga el funcionamiento del despacho judicial. Si hoy un juzgado funciona bien pero mañana le empieza a llegar una cantidad de casos que supera lo normal, lo más probable es que disminuya la calidad de su trabajo en términos de, por ejemplo, el tiempo que demora en calificar una demanda, en emitir una resolución o en incorporar algún escrito de las partes al expediente judicial. Todo acto, procesal o administrativo, tenderá a ser más lento, porque, además, el juez promedio no está formado para emprender una gestión administrativa profesional de su despacho. (Hernández, 2008, p.11)

- **Factores que determinan la Carga Procesal**

Existen varias teorías con respecto a los determinantes de la carga procesal, tal como lo descrito por Solórzano (2011), el cual considera que en los años sesenta se inicia el fenómeno de migración poblacional de la sierra a la costa y del campo a la ciudad, generando un crecimiento incontrolado de la población de Lima y algunas ciudades de la Costa, lo que generó un notable incremento de la demanda del servicio de justicia, con lo cual se inicia el fenómeno de la sobrecarga procesal y el consiguiente descontento de la ciudadanía por la lentitud de los procesos. (p.156)

Hernández (2006), precisó que existen diversos factores que pueden incrementar la demanda por justicia y que, a excepción de los dos últimos, han sido eventos o situaciones que han ocurrido durante los últimos años: el incremento de la población, el mayor flujo de transacciones comerciales, mayores relaciones interpersonales, mayor tipificación de delitos, conflictividad, mejora de la confianza en instituciones, reformas en marcha y con resultados eficacia de instituciones, entre otros. (p.75)

Otros factores a tener en cuenta son: incremento de los conflictos por factores sociales de desempleo e incremento de la pobreza, cultura de litigio, cantidad de demandas contra el estado, demora en la devolución de las notificaciones, presentación de escritos dilatorios, falta de recursos económicos suficientes, déficit en cantidad de personal.

Por otro lado, tenemos que gran parte de la carga procesal entendida como acumulación de expedientes sin resolver se trata de justificar aduciendo a la falta de presupuesto suficiente asignado para combatirlo y debido a que año a año aumenta de manera progresiva la cantidad de expedientes que se registran como ingresos nuevos a las diferentes instancias del Poder Judicial. Entendiendo que la población nacional se incrementa año a año y por ende se incrementan de manera exponencial los conflictos, generando delitos y reclamos a nivel civil, laboral, comercial y de familia.

- **La Nueva Ley Procesal Laboral y la Carga Procesal Laboral**

El proceso laboral es un mecanismo jurídico de solución de controversias, aplicando debidamente el derecho laboral, y quien lo aplica

es el Juez, para ello utiliza las normas y los principios que conforman esta rama y atienden las particularidades de cada conflictos, analizando las pruebas, que permitan lograr una convicción y así llegar a una sentencia, el cual declarara un derecho o establecerá una condena, en ese sentido el profesor Montoya Melgar indica que el proceso es el medio que permite acceder a la prestación de actividad jurisdiccional, la que permite que una persona vea satisfecha su pretensión. Es pertinente mencionar que el proceso laboral es simplísimo: un trabajador y un empleador demandando ante el Ad Quo para un debido pronunciamiento y motivación, conforme a Derecho y luego, una vez emitido el pronunciamiento, le piden que este se cumpla. En otras palabras, mucho más simples se trata de pedirle al juez una prestación específica y que esta sea presentada en forma esperada, de tal modo que se satisfaga el interés de quien lo solicito.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Derecho laboral**

El derecho laboral es la rama del derecho que se encarga de regularizar, mediante reglas jurídicas, las relaciones que establecen a partir de trabajo. Este conjunto de reglas debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las partes que intervienen en una relación de trabajo. (Fude by educativo, 2012, párr.1)

- **Derechos del trabajador**

Los derechos del trabajador o derechos laborales son un conjunto de obligaciones que debe cumplir el empleador y que están reguladas por

una serie de normas y leyes del estado peruano. En el Perú, las instituciones encargadas de velar por los derechos que le corresponden al trabajador son el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) y el Poder Judicial a través de los juzgados laborales y otras salas. (Llanos y Torres, 2021)

- **Organización Internacional de Trabajo (OIT)**

La OIT es el organismo de las Naciones Unidas dedicado a promover la justicia social y los derechos laborales. Se trata del único organismo de Naciones Unidas de naturaleza tripartita: cuenta con representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores en su estructura de gobernanza. Esta estructura tripartita hace de la OIT un foro único en el que los gobiernos y los interlocutores sociales de sus 187 Estados y Miembros pueden debatir de forma libre y abierta para estimular el crecimiento del empleo decente a través de empresas sostenibles. Asimismo, les permite promover los derechos en el lugar de trabajo, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo social. (IOE, s.f. párr.1)

- **Nueva Ley Procesal Laboral**

Busca resolver los conflictos laborales a través de procesos judiciales breves, recurriéndose además al apoyo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación extra judicial, la administrativa y el arbitraje que proporciona el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (Ministerio de Trabajo, 2010, párr.7)

- **Carga Procesal**

“Carga procesal es un problema que trae consigo un círculo vicioso de actuaciones improductivas e indebidas que, junto a otros factores económicos, sociales o culturales, forman parte de los obstáculos que impiden el acceso a la justicia”. (Hernández, 2008, p.11)

2.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.4.1. Hipótesis General

- La Nueva Ley Procesal Laboral influye positivamente en el impacto de la Carga Procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería 2016 - 2018.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- Sí, es eficaz la Nueva Ley Procesal Laboral en el Impacto de la Carga Procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería 2016 - 2018.
- No existía celeridad procesal en los Juzgados de trabajo antes de la Nueva Ley Procesal Laboral en el distrito de Callería 2016 - 2018.
- Las partes procesales se ven afectados con la Nueva Ley Procesal Laboral en el distrito de Callería 2016 - 2018.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente

- Nueva Ley Procesal Laboral.

Definición Conceptual

Según el Ministerio de Trabajo (2010), manifiesta que: busca resolver los conflictos laborales a través de procesos judiciales breves, recurriéndose además al apoyo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación extra judicial, la administrativa y el arbitraje que proporciona el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (párr.7)

Definición Operacional

Se define esta variable mediante cuestionarios elaborados para los magistrados determinando su conocimiento sobre el tema, así como el análisis de expedientes en materia laboral, para determinar su eficacia.

2.5.2. Variable Dependiente

- Carga Procesal en los juzgados de trabajo.

Definición Conceptual

“Es un problema que trae consigo un círculo vicioso de actuaciones improductivas e indebidas que, junto a otros factores económicos, sociales

o culturales, forman parte de los obstáculos que impiden el acceso a la justicia”. (Hernández, 2008, p.11)

Definición Operacional

Se define esta variable con reportes estadísticos, observando la carga y producción de los juzgados laborales, así como la sala superior laboral desde el 2016 al 2018.

2.5.3. Operacionalización de las variables

- Se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	NIVELES DE MEDICIÓN
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Nueva Ley Procesal Laboral</p>	<p>Según el Ministerio de Trabajo (2010a), manifiesta que: busca resolver los conflictos laborales a través de procesos judiciales breves, recurriéndose además al apoyo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación extra judicial, la administrativa y el arbitraje que proporciona el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (párr. 7)</p>	<p>Se define esta variable mediante cuestionarios elaborados para los magistrados determinado su conocimiento sobre el tema, así como el análisis de expedientes en materia laboral, para determinar su eficacia.</p>	<p>Aspectos de implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad real de las partes. • Privilegio del fondo sobre la forma. • Interpretación de los requisitos y presupuestos procesales en sentido favorable a la continuidad del proceso. • Observación del debido proceso. • Tutela jurisdiccional. • Principio de razonabilidad. 	<p>Ordinal</p> <ul style="list-style-type: none"> • SI • NO
<p>VARIABLE DEPENDIENTE Carga Procesal en los Juzgados de Trabajo</p>	<p>Es un problema que trae consigo un círculo vicioso de actuaciones improductivas e indebidas que, junto a otros factores económicos, sociales o culturales, forman parte de los obstáculos que impiden el acceso a la justicia". (Hernández, 2008, p.11)</p>	<p>Se define esta variable con reportes estadísticos, observado la carga y producción de los juzgados laborales, así como la sala superior laboral desde el 2016 al 2018.</p>	<p>Dinamismo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Celeridad en los procesos laborales. 	<p>Ordinal</p> <ul style="list-style-type: none"> • SI • NO

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

En el actual trabajo de investigación se utilizaron los siguientes métodos:

Método de análisis-síntesis: “Este método es utilizado prácticamente para todo proceso de investigación. En las ciencias jurídicas, es imprescindible cuando se estudian normas, instituciones, procedimientos, conceptos, etcétera, que necesitan descomponerse en sus estructuras para caracterizarlas”. (Villabella, 2014, p.937)

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación Aplicada: “Buscó confrontar la teoría con la realidad. Es el estudio y aplicación de la investigación a problemas concretos, en circunstancias y características concretas”. (Behar, 2008, p.21)

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

- **Descriptiva – Explicativa**

Es de nivel Descriptivo porque: “Buscó determinar las propiedades, las particularidades y los perfiles de persona, grupos, así como procesos laborales, objetos o cualquier otro fenómeno social o jurídico que se someta a un análisis científico”. (Hernández et al, 2014a, p.92)

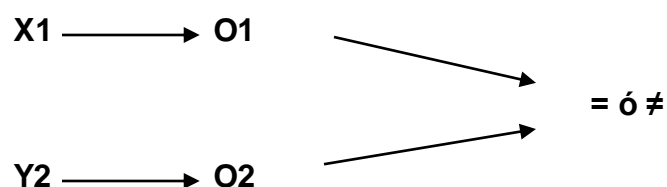
Es de nivel Explicativo porque: “su interés jurídico se basó en explicar por qué ocurre este fenómeno jurídico y en qué condiciones se

manifiesta o por qué se relaciona dos o más variables a investigar”.
(Hernández et al., 2014b, p.95)

3.4. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

“Es el plan o la estrategia para confirmar, lo que incluyó un procedimiento y actividades tendientes a responder la respuesta a la pregunta de investigación”. (Hernández et al., 2014c, p.129)

La investigación por su diseño fue por “Objetivos”, conforme a los resultados que se obtuvieron de acuerdo al esquema que se acompaña:



Dónde:

X1= Nueva ley procesal laboral.

Y2= Carga Procesal en los Juzgado de Trabajo.

O1= Observación de V1.

O2= Observación de V2.

3.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1. Población

La población estuvo conformada por 15 personas, (1 Juez, 3 especialistas y 1 secretaria del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de

Calleria), (1 Juez, 2 especialistas y 1 secretaria del Segundo Juzgado de Trabajo de Modulo Corporativo Laboral NLPT), (1 Juez, 2 especialistas y 1 secretaria de la Sala Laboral Permanente). Asimismo, 50 expedientes judiciales sobre procesos laborales.

3.5.2. Muestra

Se utilizó un muestreo simple y aleatorio esto en virtud que sobre los magistrados fue mínimo y para mejor obtención de resultados fueron tomadas toda nuestra población. Ahora sobre la muestra de los expedientes fueron tomados 23 expedientes judiciales.

3.6. OBJETO DE ESTUDIO

Es la nueva ley procesal laboral y su implementación en el distrito judicial de Ucayali y si con dicha ley se impulsó la celeridad procesal laboral y descongestionó la carga procesal laboral de los juzgados de trabajo.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se usó un cuestionario para los Magistrados y personal jurisdiccional. Instrumento que constó de cinco (05) ítems por cada variable con respuestas dicotómicas en los cuales los encuestados seleccionaron y marcaron la respuesta correcta con un (SI o NO). Asimismo, se utilizaron fichas para los expedientes.

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Previo a la recolección de datos, se realizó la prueba piloto para medir la validez y confiabilidad del Instrumento (cuestionario). Para la validez se solicitó la colaboración de tres docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas con maestría en Derecho Laboral, quienes hicieron algunas observaciones y sugerencias en cuanto a la terminología y cantidad de ítems y el contenido de la encuesta, las mismas que fueron tomados en cuenta para el instrumento definitivo. Se procedió a elaborar los formularios a base de preguntas con respuestas dicotómicas referente al problema de investigación. Una vez, preparados todos los materiales y los instrumentos se procedió a realizar la entrevista a las personas seleccionadas. La encuesta fue aplicada previamente mediante una prueba piloto del 10% y fue validado mediante la prueba de Alfa de Cronbach, que es una media ponderada de las correlaciones entre las variables que formaron parte de la escala y validez con R de Pearson; puede calcularse de dos formas: a partir de las varianzas (Alpha de Cronbach) o de las correlaciones de los ítems (Alpha de Cronbach estandarizado).

La confiabilidad del cuestionario se evaluó mediante la prueba K de Kurder Richardson Fórmula 20 para conocimientos, obteniendo un coeficiente de 0.94 y para actitudes mediante el Alfa de Cronbach, obteniendo una confiabilidad de 0.68.

3.9. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El procesamiento de datos, se realizó mediante una base de datos codificados en el programa Excel, para luego ser importados al SPSS

versión 25 y SAS, lo que permitió demostrar los resultados y elaborar las discusiones respectivas.

Se elaboraron tablas estadísticas con frecuencias y porcentajes, así como figuras para presentar los resultados.

El análisis e interpretación de los resultados se realizaron a través de la estadística descriptiva e inferencial, el marco teórico y los antecedentes con el fin de comparar y responder a los objetivos e hipótesis planteadas.

CAPÍTULO IV

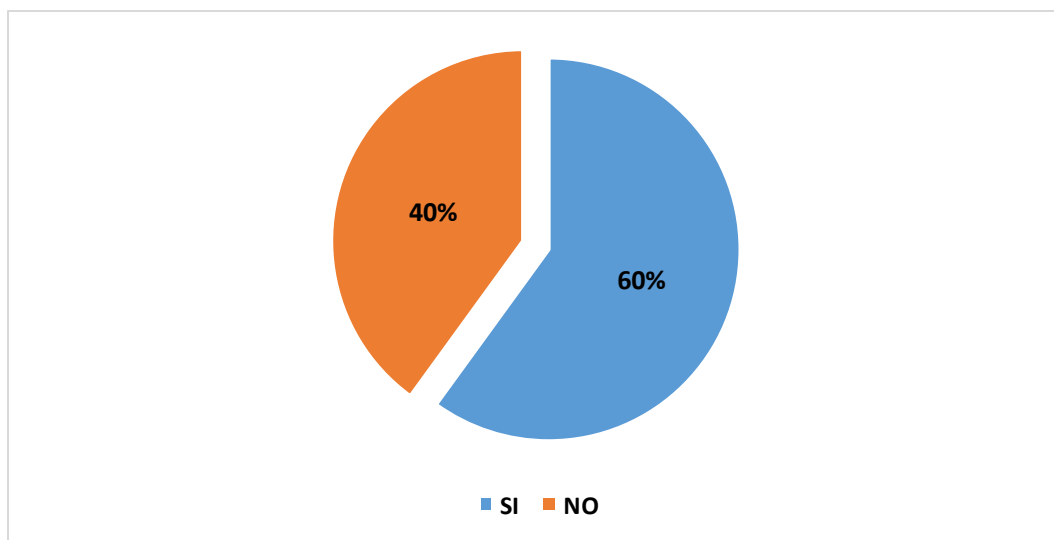
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Tabla 2. ¿Cree usted que existe igualdad real de las partes con la Nueva Ley Procesal Laboral?

Escala	Frecuencia	%
SI	9	60%
NO	6	40%
Total	15	100%

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 2.

Figura 1. ¿Cree usted que existe igualdad real de las partes con la Nueva Ley Procesal Laboral?

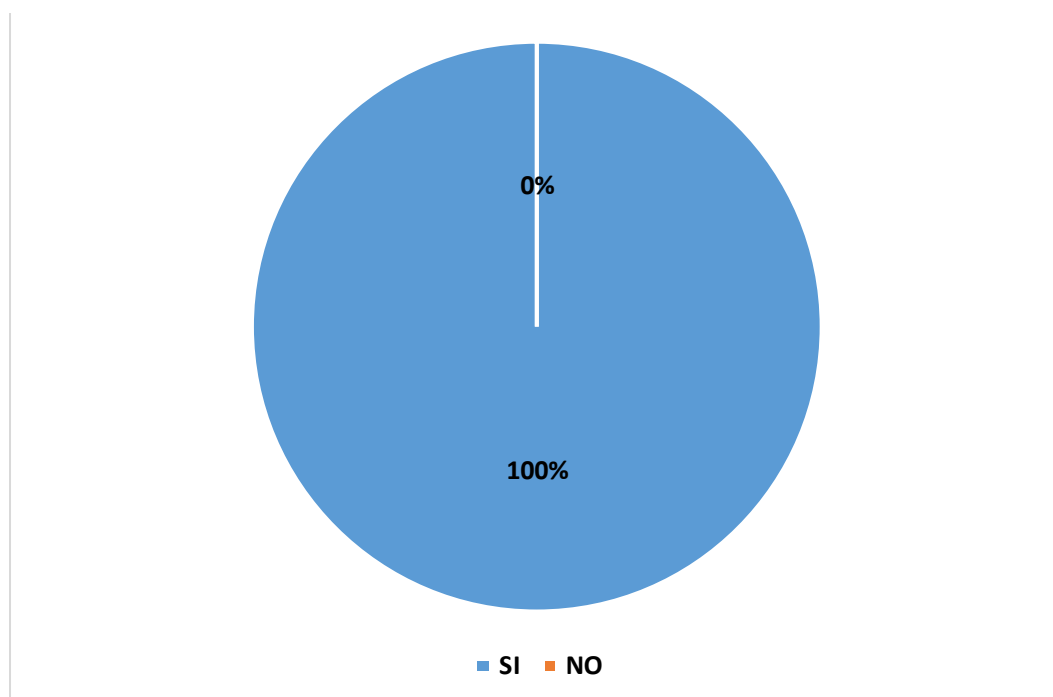
Interpretación

El 60% (9) de los encuestados mencionan que, SI existe igualdad real de las partes con la Nueva Ley Procesal Laboral.

Tabla 3. ¿Cree usted que se privilegia el fondo sobre la forma en la Nueva Ley Procesal Laboral?

Escala	Frecuencia	%
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 3.

Figura 2. ¿Cree usted que se privilegia el fondo sobre la forma en la Nueva Ley Procesal Laboral?

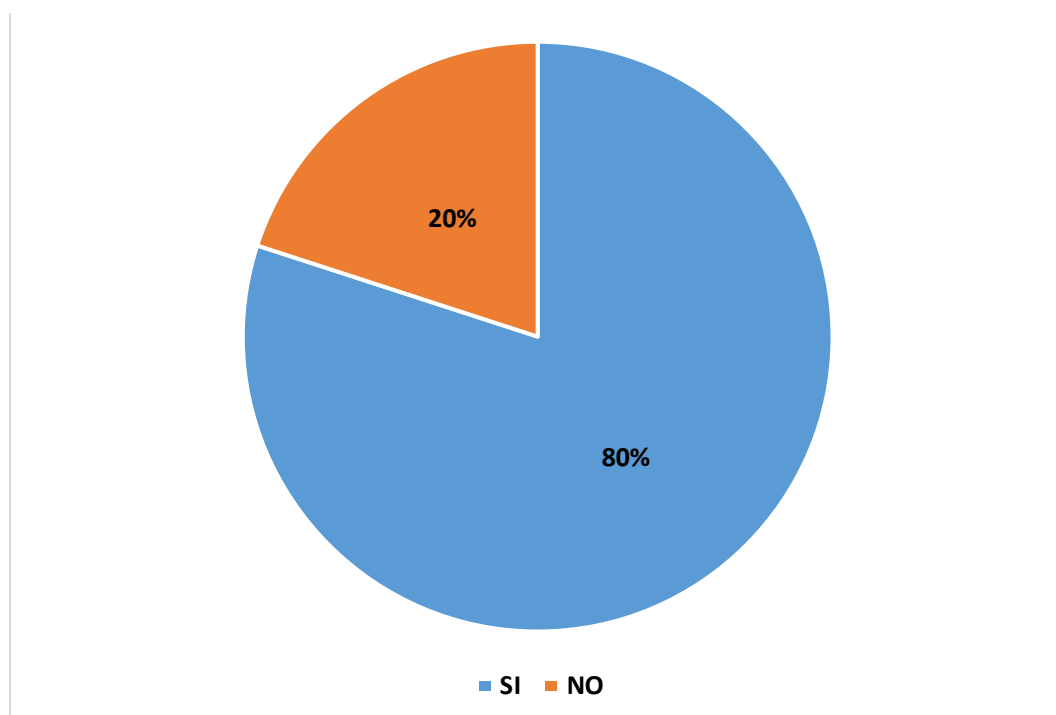
Interpretación:

El 100% (15) de los encuestados mencionan que, SI se privilegia el fondo sobre la forma en la Nueva Ley Procesal Laboral.

Tabla 4. ¿Considera usted que se cumple la observación al debido proceso en la Nueva Ley Procesal Laboral?

Escala	Frecuencia	%
SI	12	80%
NO	3	20%
Total	15	100%

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 4.

Figura 3. ¿Considera usted que se cumple la observación al debido proceso en la Nueva Ley Procesal Laboral?

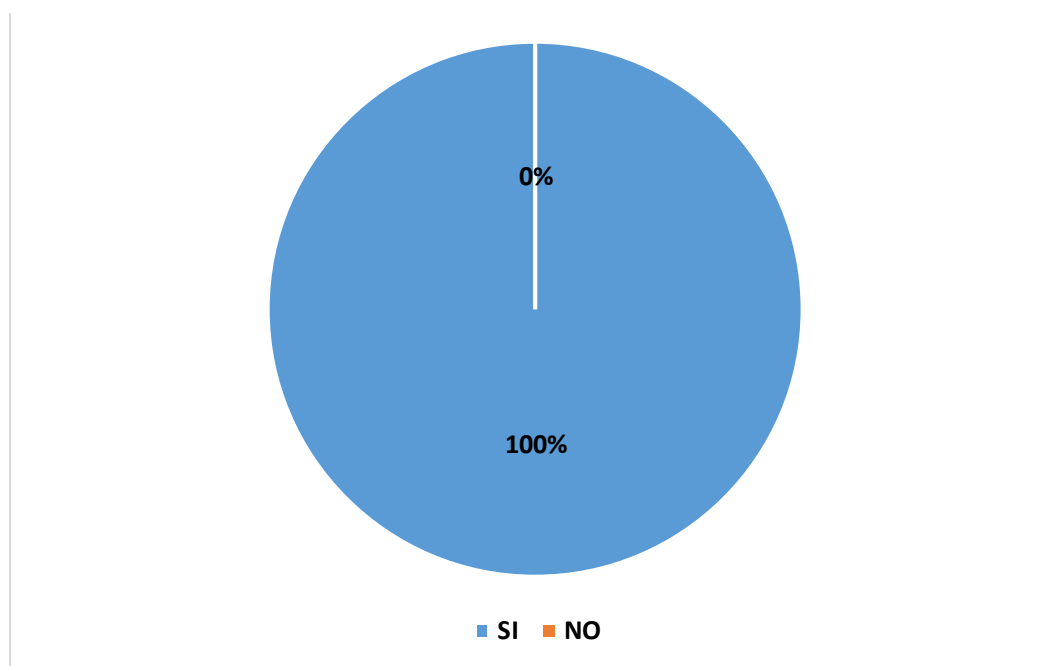
Interpretación:

El 80% (12) de los encuestados señalan que, SI se cumple la observación al debido proceso en la Nueva Ley Procesal Laboral.

Tabla 5. ¿Cree usted que la Nueva Ley Procesal Laboral cumple con brindar Tutela jurisdiccional efectiva?

Escala	Frecuencia	%
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 5.

Figura 4. ¿Cree usted que la Nueva Ley Procesal Laboral cumple con brindar Tutela jurisdiccional efectiva?

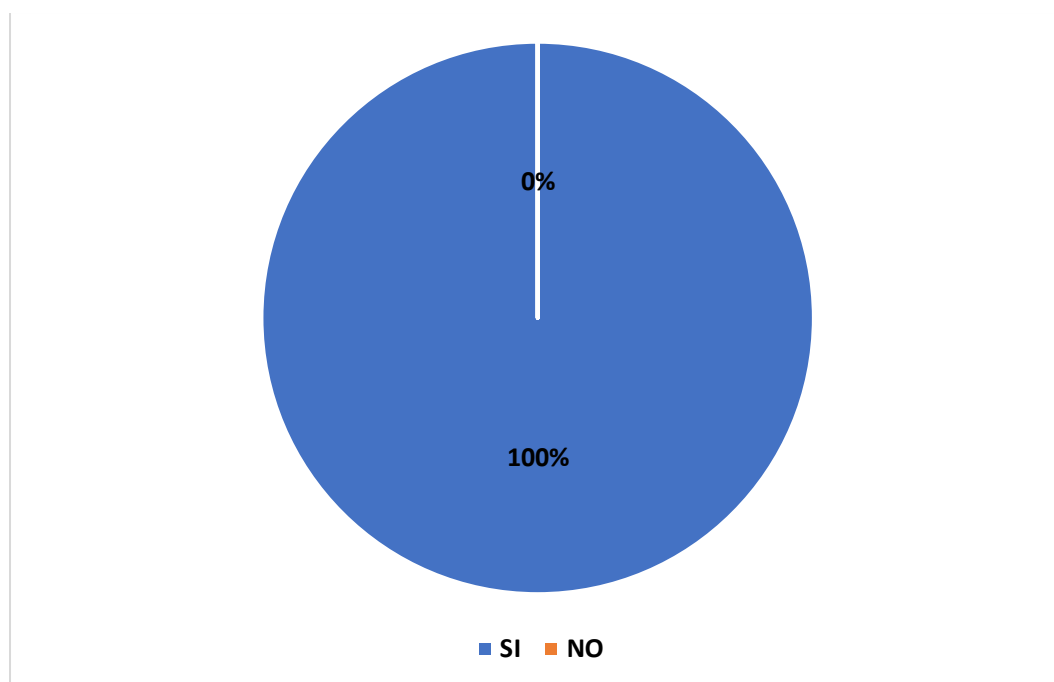
Interpretación:

El 100% (15) de los encuestados indican que, SI la Nueva Ley Procesal de Trabajo cumple con brindar Tutela jurisdiccional efectiva.

Tabla 6. ¿Cree usted que la Nueva Ley Procesal Laboral cumple con el Principio de razonabilidad?

Escala	Frecuencia	%
SI	15	100%
NO	0	0%
Total	15	100%

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 6.

Figura 5. ¿Cree usted que la Nueva Ley Procesal Laboral cumple con el Principio de razonabilidad?

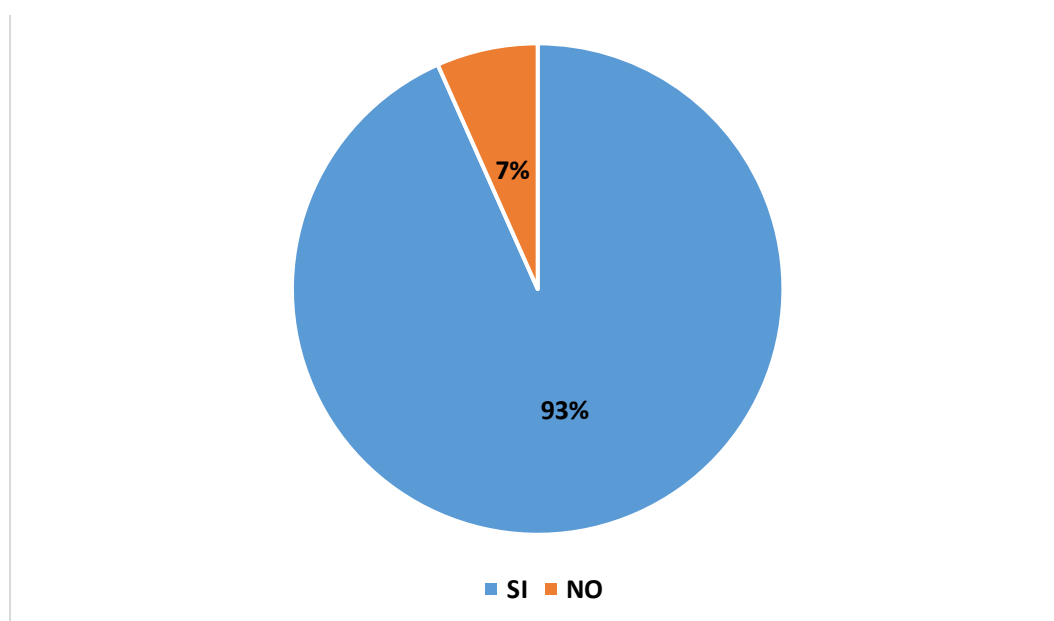
Interpretación:

El 100% (15) de los encuestados mencionan que, SI la Nueva Ley Procesal de Laboral cumple con el Principio de razonabilidad.

Tabla 7. ¿Considera usted que la Nueva Ley Procesal Laboral tiene como mejor virtud la Celeridad Procesal en comparación con la antigua Ley Procesal de Trabajo N° 26636?

Escala	Frecuencia	%
SI	14	93%
NO	1	7%
Total	15	100%

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 7.

Figura 6. ¿Considera usted que la Nueva Ley Procesal Laboral tiene como mejor virtud la Celeridad Procesal en comparación con la antigua Ley Procesal de Trabajo N° 26636?

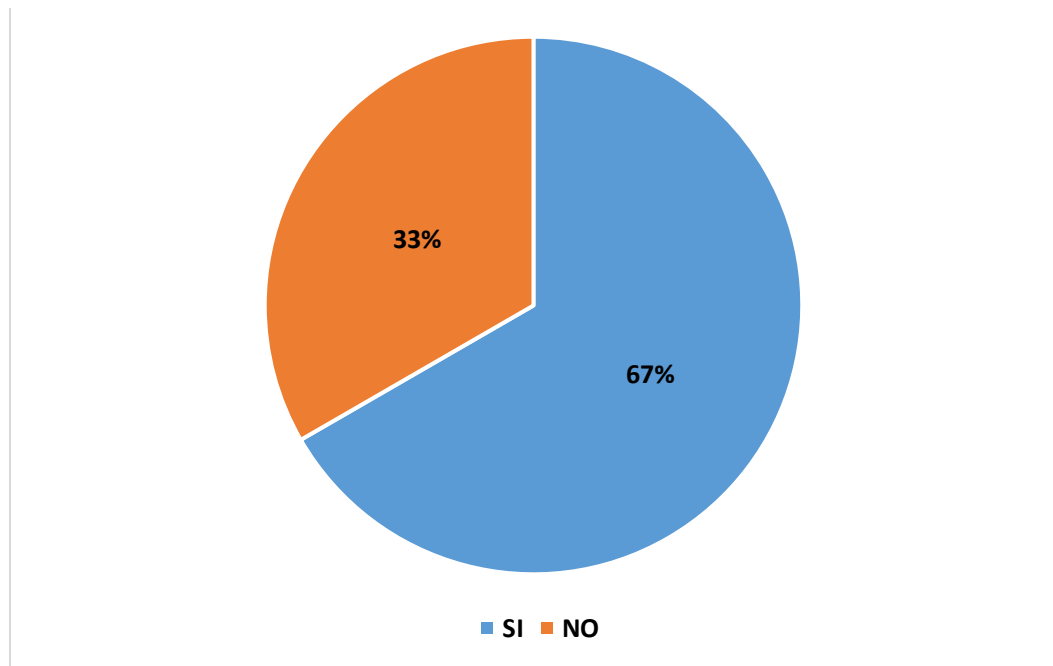
Interpretación:

El 93% (14) de los encuestados indican que, SI la Nueva Ley Procesal Laboral tiene como mejor virtud la Celeridad Procesal en comparación con la antigua Ley Procesal de Trabajo N° 26636.

Tabla 8. ¿Desde la Implementación de la Nueva Ley Procesal Laboral la carga procesal se ha incrementado?

Escala	Frecuencia	%
SI	10	67%
NO	5	33%
Total	15	100%

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 8.

Figura 7. ¿Desde la Implementación de la Nueva Ley Procesal Laboral la carga procesal se ha incrementado?

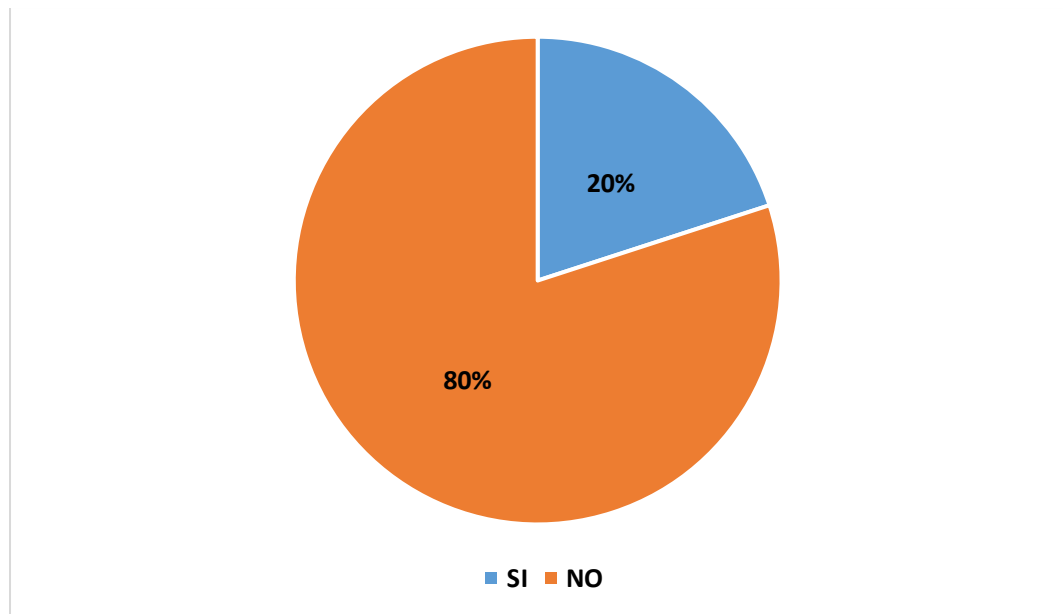
Interpretación:

El 67% (10) de los encuestados señalan que, SI desde la Implementación de la Nueva Ley Procesal Laboral la carga procesal se ha incrementado.

Tabla 9. ¿La carga procesal que sufre los Juzgados de Trabajo afecta a la seguridad jurídica de los justiciables?

Escala	Frecuencia	%
SI	3	20%
NO	12	80%
Total	15	100%

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 9.

Figura 8. ¿La carga procesal que sufre los Juzgados de Trabajo afecta a la seguridad jurídica de los justiciables?

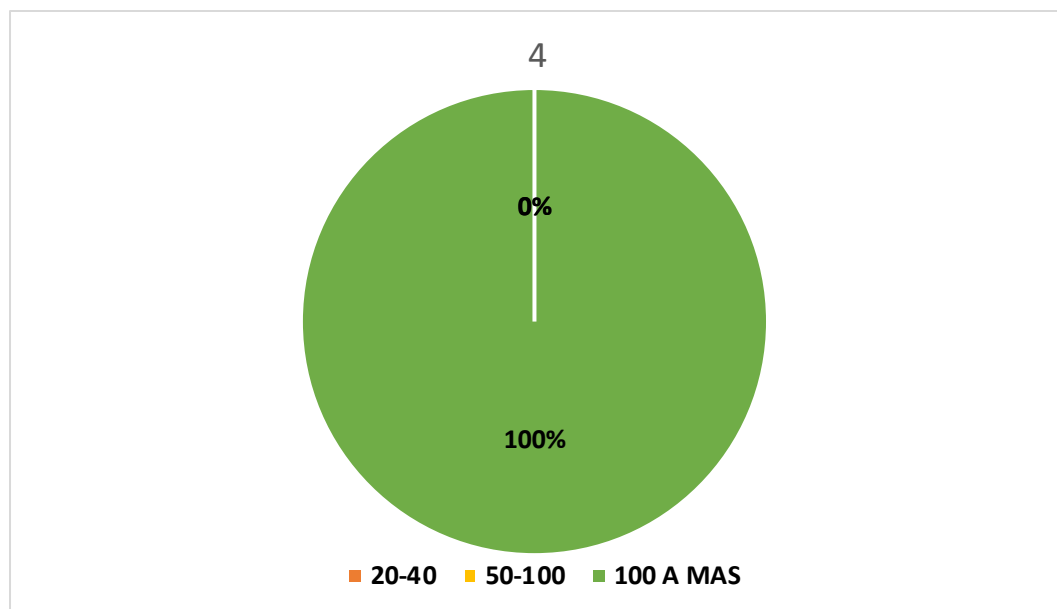
Interpretación:

El 80% (12) de los encuestados mencionan que, la carga procesal que sufre los Juzgados de Trabajo NO afectan a la seguridad jurídica de los justiciables.

Tabla 10. ¿Desde la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, aproximadamente cuántos casos y/o expedientes al año ingresan a su judicatura?

Escala	Frecuencia	%
20-40	0	0%
50-100	0	0%
100- A MÁS	100	100%
Total	15	100%

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 10.

Figura 9. ¿Desde la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, aproximadamente cuántos casos y/o expedientes al año ingresan a su judicatura?

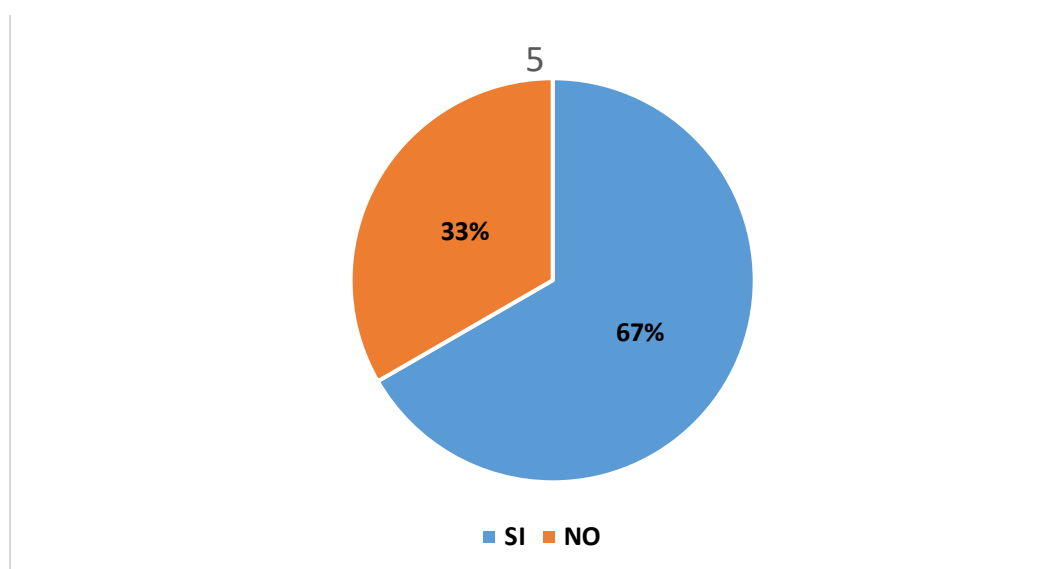
Interpretación:

El 100% (15) de los encuestados indican que, de 100 a más expedientes al año ingresan a su judicatura.

Tabla 11. ¿El personal jurisdiccional desde la implementación de la Nueva Ley Procesal Laboral, recibe constantemente capacitaciones para el adecuado manejo de la Carga Procesal?

Escala	Frecuencia	%
SI	10	67%
NO	5	33%
Total	15	100%

Fuente: Cuestionario.



Fuente: Tabla 11.

Figura 10. ¿El personal jurisdiccional desde la implementación de la Nueva Ley Procesal Laboral, recibe constantemente capacitaciones para el adecuado manejo de la Carga Procesal?

Interpretación:

El 67% (10) de los encuestados señalan que, SI El personal jurisdiccional desde la implementación de la Nueva Ley Procesal Laboral, recibe constantemente capacitaciones para el adecuado manejo de la Carga Procesal.

Tabla 12. Expediente año 2016.

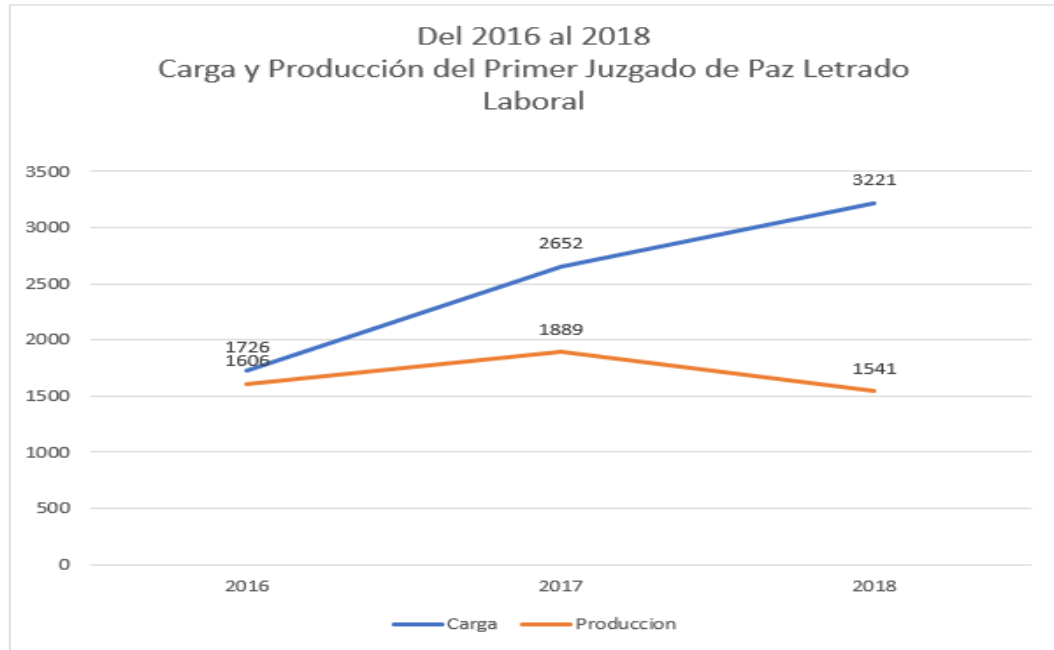
Año	Materia	Cantidad	Archivado	En Ejecución de Sentencia
2016	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACIÓN U OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS	5	0	5
2016	REPOSICIÓN POR DESPIDO	1	0	1

Tabla 13. Expedientes año 2017.

Año	Materia	Cantidad	Archivado	En Ejecución de Sentencia
2017	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACION U OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS	3	0	3

Tabla 14. Expedientes año 2018.

Año	Materia	Cantidad	Archivado	En Ejecución de Sentencia
2018	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO	12	0	12
2018	ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA	2	0	2

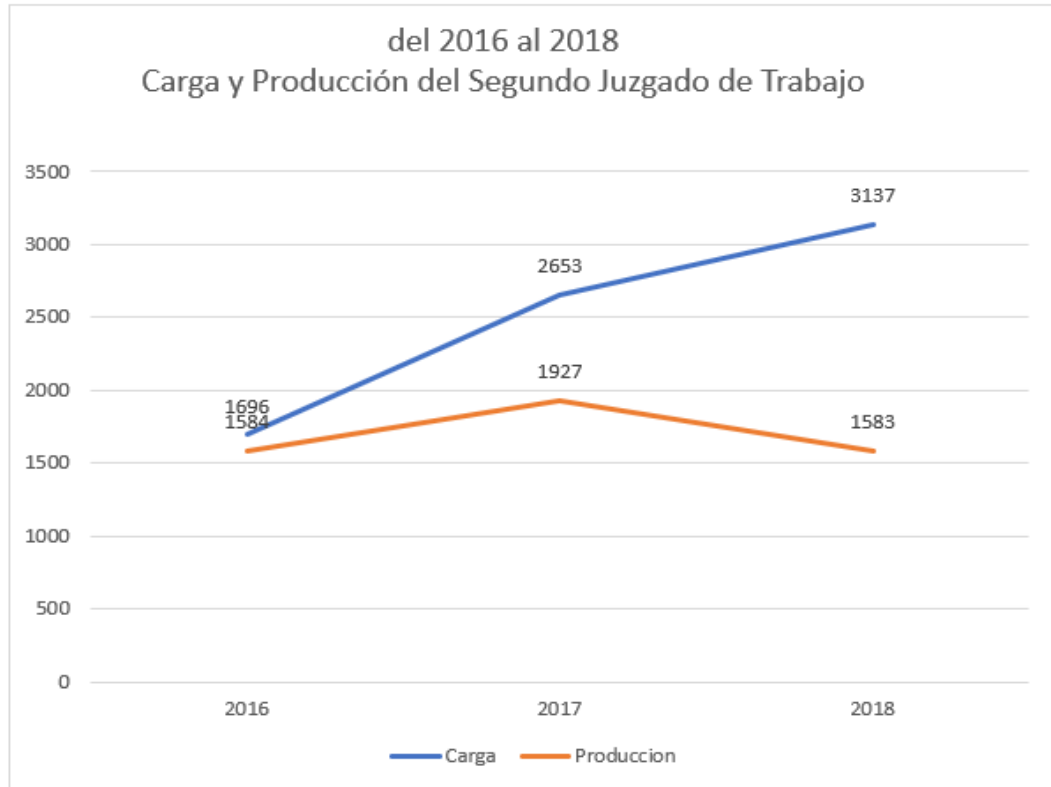


Año	Carga	Producción	Alcance de producción (%)	Carga pendiente	Alcance de carga pendiente (%)
2016	1726	1606	93.05%	120	6.95%
2017	2652	1889	71.23%	763	28.77%
2018	3221	1541	48.89%	1680	47.84%
Total	7599	5036	66.27%	2563	33.73%

Figura 11. Carga y producción del primer Juzgado de Paz Letrado Laboral.

Interpretación:

Según el reporte de producción jurisdiccional procesos principales y secundarios del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral, se observa que entre los años 2016 al 2018, la carga procesal fue de 7599 (100%) con una producción de 5036 (66.27% del 100%) teniendo una carga pendiente de 2563 que equivale al (33.73% del 100%).

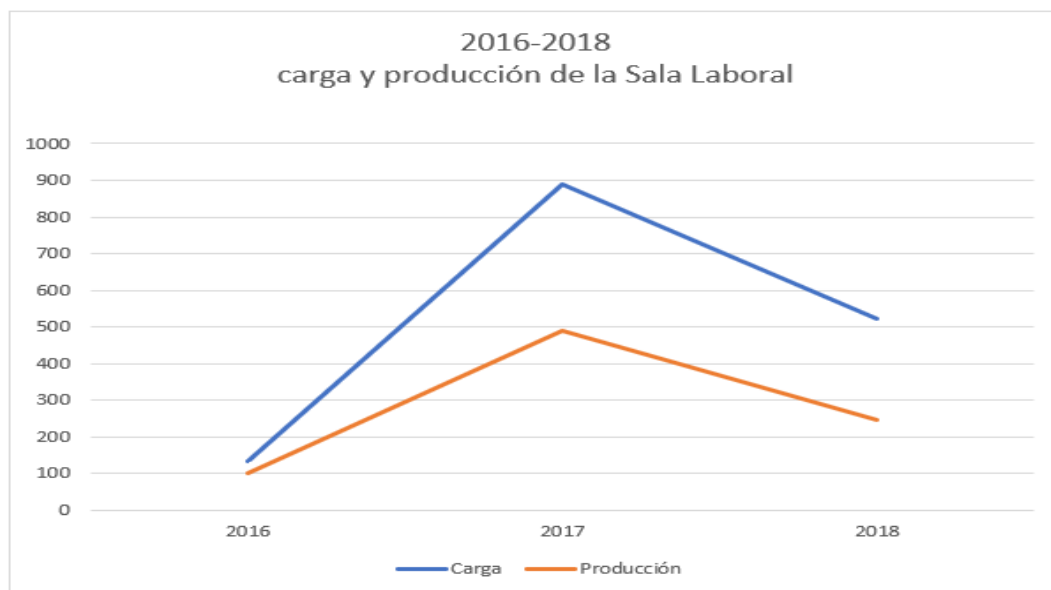


Año	Carga	Producción	Alcance de producción (%)	Carga pendiente	Alcance de carga pendiente (%)
2016	1696	1584	93.40%	112	6.60%
2017	2653	1927	72.63%	726	27.37%
2018	3137	1583	50.46%	1554	49.54%
Total	7486	5094	68.05%	2392	31.95%

Figura 12. Carga y producción del Segundo Juzgado de Trabajo.

Interpretación:

Según el reporte de producción jurisdiccional procesos principales y secundarios del Segundo Juzgado de Trabajo, se observa que entre los años 2016 al 2018, la carga procesal fue de 7486 (100%) con una producción de 5094 (68.05% del 100%) teniendo una carga pendiente de 2392 que equivale al (31.95% del 100%).



Año	Carga	Producción	Alcance de producción (%)	Carga pendiente	Alcance de carga pendiente (%)
2016	134	101	75.37%	33	24.63%
2017	889	490	55.12%	399	44.88%
2018	522	246	47.13%	276	52.87%
Total	1545	837	54.17%	708	45.83%

Figura 13. Carga y producción del Segundo Juzgado de Trabajo.

Interpretación:

Según el reporte de producción jurisdiccional procesos principales y secundarios del Segundo Juzgado de Trabajo, se observa que entre los años 2016 al 2018, la carga procesal fue de 1545 (100%) con una producción de 837 (54.17% del 100%) teniendo una carga pendiente de 708 que equivale al (45.83% del 100%).

- **Sobre el Cuestionario a los Magistrados y personal jurisdiccional.**

Que, las tesis realizamos un cuestionario para los magistrados y al personal jurisdiccional de los Juzgados Laborales a efecto de poder observar sobre sus amplios conocimientos generales sobre la Nueva Ley Procesal Laboral, relacionados con los principios de celeridad procesal, plazo legal, economía procesal u otros, así como los aspectos de la carga procesal que padecen los juzgados laborales. Ahora bien sobre aspectos de carga procesal, los magistrados y personal jurisdiccional señalan que efectivamente la Nueva Ley Procesal Laboral tiene instituciones y mecanismos que aceleran los procesos laborales para hacerlos más dinámicos y no duerman el sueño de los justos; sin embargo sobre datos estadísticos sobre la carga procesal de los juzgados donde despachan, desconocen enormemente ya que estos datos son manejados por el área de estadística del Poder Judicial, y los magistrados solo se preocupan por la producción que tiene su despacho.

- **Sobre los expedientes del juzgado laboral**

De los expedientes analizados, la Nueva Ley Procesal Laboral cumple con su función de dar solución y repuesta rápida, oportuna a las demandas laborales, el problema está que todo recae en la ejecución de las sentencias, que hasta la actualidad continúan en ejecución (salvo un pequeño número que se encuentra en archivo definitivamente por no subsanar la demanda). Con lo que se corrobora que dicha ley procesal de trabajo influye de forma negativa a la carga procesal de los juzgados

laborales, puesto que su mecanismo de ejecución no está bien desarrollado y siempre se espera a que la parte vencedora aplique o formule los pedidos necesarios para el cumplimiento de los derechos laborales otorgados en la sentencia.

4.2. DISCUSIÓN

Que, dentro del ámbito del Poder Judicial, donde se tratan conflictos sociales de naturaleza jurídica, siempre uno de los principales problemas es la carga procesal o sobre carga procesal, que sufren los Distritos Judiciales dentro de cada uno de los juzgados ya sea civil, penal, laboral u otros, lo que genera en la población (justiciables) una inseguridad jurídica sobre el tiempo de reacción de los juzgados en la solución de un conflicto social jurídico.

Dentro de esa incertidumbre las tesis nos planteamos una forma de estudiar y analizar específicamente en el ámbito de los procesos laborales con relación a la implementación dentro de la Corte Superior de Justicia de Ucayali de la Ley 29497 (Nueva Ley Procesal Laboral), y formulamos nuestra hipótesis de investigación siguiente:

H1: La Nueva Ley Procesal Laboral influye Positivamente en el impacto de la Carga Procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería 2016 - 2018.

H0: La Nueva Ley Procesal Laboral influye Negativamente en el impacto de la Carga Procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería 2016 - 2018.

Siendo indispensables la formulación de la hipótesis principal y la hipótesis nula, puesto que uno de ellos se demostraría en la recopilación y procesamiento de información al momento de ejecutar la investigación.

Que, luego de haber recopilado la información pertinente como datos estadísticos de los juzgados laborales, la entrevista con los magistrados y personal jurisdiccional y revisión de los expedientes judiciales; hemos demostrado la hipótesis nula, es decir, no ayudó en el impacto de la carga procesal de los juzgados de trabajo existente en la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Que, en ese sentido, las tesis observamos que el real problema de esta Ley Procesal de Trabajo (Ley 29497) es con respecto a la ejecución de la sentencia laboral, la cual, si bien es resuelta en forma oportuna, sin embargo, el tiempo de ejecución son demasiados largos ya que las empresas o entidades estatales demandadas no cumplen con los mandatos de medidas cautelares como embargos y otros, la cual genera más carga laboral.

Que, si bien la Ley 29497, es una innovación con respecto a la solución de conflicto laboral, pero en la etapa de ejecución es donde se encuentra la dificultad para el cumplimiento de los derechos laborales, donde los juzgados no tienen el poder coercitivo de oficio para hacerlas cumplir, lo que normalmente es a impulso de parte (como pedidos de cumplimiento o medidas cautelares).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- En materia procesal de Trabajo en Ucayali, hasta noviembre del 2015 se encontraba vigente la Ley N° 26636, del 21 de junio de 1996, Ley Procesal del Trabajo, la cual como norma procesal que no ha logrado superar los graves problemas e inconvenientes con respecto al volumen de los procesos laborales ni hacer efectivos los derechos de los trabajadores, siendo así un proceso laboral lento, burocrático, formalista y no expeditivo.
- Con la Ley 29497 incorpora los elementos compensatorios e igualadores de las desigualdades del trabajador con el empleador con respecto a la carga de la prueba lo que dinamiza del proceso laboral. Pero presume que el Estado no sea sólo promotor sino actor activo y árbitro indispensable de las relaciones laborales; de manera que debe equilibrar o compensar las desigualdades reales con desigualdades jurídicas a favor de los trabajadores y no vulnerar sus derechos.
- Que, la carga procesal en los juzgados de trabajo se debió en parte a Ley 26636 puesto que fue burocrática, lo cual no cambió mucho con la implementación de la ley 29497 Nueva Ley Procesal de Laboral, que, si bien fue más dinámico en la solución de los conflictos,

pero la carga laboral se transfirió a la etapa de ejecución, donde los procesos se están estancando.

- Que, durante los años 2016 al 2018 en todos los juzgados laborales, la carga se incrementa considerablemente ocasionando que en la actualidad se retorne a la inseguridad jurídica de los justiciables por la demora en la solución de sus conflictos.

5.2. RECOMENDACIONES

- Que, los Jueces y personal jurisdiccional reciban constantemente capacitaciones referidas a temas laborales, y que sean mantenidos en sus puestos de trabajo, para no ser rotados a otras dependencias generando dilación de las causas.
- Que, el Juzgado Laboral Transitorio ante el incremento de la carga laboral debería quedarse de forma permanente, para el apoyo del descongestionamiento de la carga laboral, devolviendo en parte la seguridad jurídica al ciudadano.
- Que, los abogados se interesen en tener capacitaciones, estudios especializados; para ejercer una mejor defensa en cuanto al tema laboral; teniendo en consideración no solo el Derecho Laboral Privado, sino también público, evitando con esto el aplazamiento en los procesos.
- Que, la Nueva Ley Procesal Laboral debe reformar el tema de las multas, todo ello como mecanismo eficaz para una adecuada

ejecución de las sentencias judiciales laborales, para las empresas privadas y/o entidades del Estado que no cumplan con esta, así con medidas cautelares más efectivas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acevedo Mena, R. (1989). La Administración de Justicia Laboral en el Perú. Lima: Ed. Ital.
- Alvarado Valera, P. F., Durand Pacheco, G. M., & San Miguel Huerta, V. S. (4 de setiembre de 2020). La aplicación de la nueva ley procesal de trabajo y su impacto en los principios de celeridad y economía procesal, en los juzgados especializados laborales en el distrito de Callería entre enero del 2017 a diciembre del 2017. Obtenido de <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4533>
- Astorga Pérez, P. (2012). Análisis Técnico y Estadístico de la Conciliación Laboral en la Reforma Procesal Laboral Vigente. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/112746>
- Behar, D. (2008). Metodología de la Investigación. Shalom.
- Carreño Bazalar, A. S. (8 de mayo de 2018). La celeridad procesal y el incremento de la carga procesal con la nueva ley procesal de trabajo en los juzgados laborales de la corte superior de justicia de Lima, 2017. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19802>.
- Couture, E. J. (1979). Estudios de derecho procesal civil. 3 ed. Buenos Aires, Depalma, 341:46. Obtenido de: https://www.academia.edu/43121003/EDUARDO_J_COUTURE_ESTUDIOS_DE_DERECHO_PROCESAL_CIVIL_TOMO_III
- Fisfálen Huerta, M. H. (2014). Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/5558>.
- Fude by educativo. (junio de 29 de 2012). ¿Qué es el derecho laboral? Obtenido de <https://www.educativo.net/articulos/que-es-el-derecho-laboral-620.html>

- Gamarra Vilchez, L. (diciembre de 2010). Los principios y fundamentos del proceso laboral en la Nueva Ley procesal del trabajo. Obtenido de <https://pdfcookie.com/download/14-manual-de-la-nueva-ley-procesal-del-trabajo-j267q5pg64l4>
- Hernández Breña, W. (abril de 2008). La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de organo jurisdiccional. Obtenido de: https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2350/carga_procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, B. (2006). Carga y Descarga Procesal en el Poder Judicial, 1996-2005 De lo general a lo particular, de lo cotidiano a lo preocupante Consorcio Justicia Viva. Instituto de Defensa Legal Pontificia Universidad Católica del Perú Facultad y Departamento de Derecho. Obtenido de: https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1473/cargaydescargaprocesalpj_1996-2005.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. México D.F.: McGraw-HILL/INTERAMERICANA.
- IOE. (s.f.). Organización Internacional del Trabajo (OIT). <https://www.ioe-emp.org/es/organizaciones-internacionales/organizacion-internacional-del-trabajo-oit#:~:text=La%20OIT%20es%20el%20organismo,en%20su%20estructura%20de%20gobernanza>.
- Lizama Portal, L. (26 de marzo de 2006). El procedimiento monitorio en la nueva ley procesal laboral chilena. Obtenido de: <https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/RDL/article/view/91>

- Llanos, C. y Torres, P. (2021). La vulneración de los derechos laborales de los docentes del complejo educativo experimental Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca – Perú. Obtenido de:
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1611>
- Mantero, E. (18 de noviembre de 2019). Enfoque crítico de la nueva Ley Procesal del Trabajo a 10 años de su promulgación. Obtenido de <https://actualidadlaboral.com/enfoque-critico-de-la-nueva-ley-procesal-del-trabajo-a-10-anos-de-su-promulgacion/>
- Ministerio de Trabajo. (20 de enero de 2010). Beneficios de la Nueva Ley Procesal del Trabajo. Obtenido de:
http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/publicaciones/beneficios_nueva_ley_procesal_trabajo.pdf
- Puente Bardales, P. M. (junio de 2015). Los Principios en la Nueva Ley Procesal de Trabajo N° 29497. Obtenido de:
<https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/528dfe00490b56e29da89d0ace91a86e/PRINCIPIOS+NLPT-Pedro+Puente+Bardales.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=528dfe00490b56e29da89d0ace91a86e>
- Sierra Nieto, E., & Palacio Velásquez, C. (octubre de 2012). Derecho Procesal Laboral Colombiano: Una mirada desde su historia y evolución. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10784/718>
- Solórzano, R. (2011). Factores determinantes y condicionantes que inciden en la eficacia y eficiencia de los procesos constitucionales de amparo, tramitados ante los órganos jurisdiccionales competentes de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en el periodo 2008- 2009. Universidad

Nacional Mayor De San Marcos Facultad de Derecho y Ciencia Política
Escuela de Post Grado. Lima –Perú. p.305.

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/3186>

Villabella, C. (2014). Los Métodos de la Investigación Jurídica. Universidad
Nacional Autónoma de México.

Yana Yanqui, N. (2017). Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral
y su repercusión en la carga procesal en el primer juzgado de trabajo del
cusco del año 2014. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/659>.

ANEXO

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “LA NUEVA LEY PROCESAL LABORAL Y SU IMPACTO EN LA CARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS DE TRABAJO EN EL DISTRITO DE CALLERÍA 2016 - 2018”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	POBLACION Y MUESTRA DE ESTUDIO
<p>Problema General ¿Cómo influye la Nueva Ley Procesal Laboral en el impacto de la carga procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería 2016 - 2018?</p> <p>Problemas Específicos ¿Es eficaz la Nueva Ley Procesal Laboral en el impacto de la carga procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería 2016-2018? ¿Existía celeridad procesal en los Juzgados de Trabajo antes de la Nueva Ley Procesal Laboral en el distrito de Callería 2016-2018? ¿Las partes procesales se ven afectados con la Nueva Ley Procesal Laboral distrito de Callería 2016-2018?</p>	<p>Objetivo General Determinar la influencia de la Nueva Ley Procesal Laboral en el impacto de la carga procesal de los juzgados de trabajo en el distrito de Callería 2016 – 2018.</p> <p>Objetivos Específicos Establecer la eficacia de la Nueva Ley Procesal Laboral en el impacto de la carga procesal de los Juzgados de Trabajo en el Distrito de Callería 2016 - 2018. Determinar si existía celeridad procesal en los Juzgados de trabajo antes de la Nueva Ley Procesal Laboral en el Distrito de Callería 2016 - 2018. Indicar si las partes procesales se ven afectados con la Nueva Ley Procesal Laboral en el distrito de Callería 2016-2018.</p>	<p>Hipótesis General La Nueva Ley Procesal Laboral influye positivamente en el impacto de la Carga Procesal de los Juzgados de Trabajo en el Distrito de Callería 2016 - 2018.</p> <p>Hipótesis Específicas Sí, es eficaz la Nueva Ley Procesal Laboral en el Impacto de la Carga Procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería 2016 - 2018. No existía celeridad procesal en los Juzgados de trabajo antes de la Nueva Ley Procesal Laboral en el distrito de Callería 2016 - 2018. Las partes procesales se ven afectados con la Nueva Ley Procesal Laboral en el distrito de Callería 2016-2018.</p>	<p>Variable 1 Nueva Ley Procesal Laboral.</p> <p>Dimensiones Aspectos de implementación de la Nueva Ley Procesal Laboral.</p> <p>Variable 2 Carga Procesal en los juzgados de trabajo.</p> <p>Dimensiones Dinamismo.</p>	<p>Diseño Fue por Objetivos</p> <p>Esquema</p> <pre> graph LR X1 --> O1 Y2 --> O2 O1 --> R[= 6] O2 --> R </pre> <p>Donde: X1= Nueva ley procesal laboral Y2= Carga Procesal en los Juzgados de Trabajo O1= Observación de V1. O2= Observación de V2.</p>	<p>Técnicas Encuesta. Entrevista personal. Análisis de Expedientes judiciales</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>	<p>Población La población para esta investigación estuvo representada por (1 Juez, 3 especialistas y 1 secretaria del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Callería), (1 Juez, 2 especialistas y 1 secretaria del Segundo Juzgado de Trabajo de Módulo Corporativo Laboral NLPT), (1 Juez, 2 especialistas y 1 secretaria de la Sala Laboral Permanente). 23 expedientes judiciales.</p> <p>Muestra Para este estudio su muestra estuvo representada por (1 Juez, 3 especialistas y 1 secretaria del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Callería), (1 Juez, 2 especialistas y 1 secretaria del Segundo Juzgado de Trabajo de Módulo Corporativo Laboral NLPT), (1 Juez, 2 especialistas y 1 secretaria de la Sala Laboral Permanente). 23 expedientes judiciales.</p>

ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Solicitud dirigida al presidente del Poder Judicial de Ucayali, para poder realizar nuestra investigación

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pucallpa, 04 de noviembre de 2021

Señor:
Americo Urcino Torres Lozano
Presidente de la Superior de Justicia de Ucayali
Jr. Ucayali N° 499

Pucallpa. -

Asunto : Solicito autorización

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a hacerle de conocimiento lo siguiente:

Que, en el proceso de elaboración de nuestra tesis titulada "La Nueva Ley Procesal Laboral y su Impacto en la Carga Procesal de los Juzgados De Trabajo en el Distrito de Callería 2016 - 2018", para la obtención del título profesional en la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional de Ucayali; las tesistas:

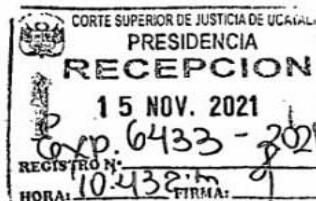
- Julissa Marisse Caballero Guerra identificada con Dni n°: 74766887
- Karla Andrea De Brito Rios identificada con Dni n°: 73944007

ambas con el grado de Bachiller en Derecho; **SOLICITAMOS** a vuestro respetable despacho tenga a bien Autorizamos el ingreso a la Corte Superior de Justicia de Ucayali- Sede Judicial Manco Capac, ubicado en el Jr. Manco Capac n° 234; con la finalidad de obtener información respecto de la estructura organizacional (Juzgados que lo conforman) y la facilidad de la entrega de nuestro cuestionario a los magistrados ya sea de forma presencial y/o virtual.

Sin otro particular me suscribo de usted;

Atentamente,

Julissa Marisse Caballero Guerra
Dni n°: 74766887



Karla Andrea De Brito Rios
Dni n°: 73944007

Respuesta del Poder Judicial de Ucayali, para poder realizar nuestra investigación en los respectivos juzgados



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Calleria, 25 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 001750-2021-P-CSJUC-PJ

Señoras

JULISSA MARISSE CABALLERO GUERRA

KARLA ANDREA DE BRITO RIOS

Ciudad: -



Firma Digital

Firmado digitalmente por DIAZ MEZA
Cinthya Patricia FAU 20159981218
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2021 17:44:30 -05:00

Asunto : Comunico autorización.

Referencia : **Solicitud S/N de fecha 15NOV2021**
Informe N° 03-2021-ANLPT-CSJUC-PJ
EXPEDIENTE 006433-2021-MUP-CS

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, por encargo del señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, a fin de saludarlas cordialmente y a la vez en atención a su solicitud; hacer de conocimiento que, se les **CONCEDE LA AUTORIZACIÓN** requerida, para el desarrollo de la tesis: "La Nueva Ley Laboral y su impacto en la carga procesal de los Juzgados de Trabajo en el Distrito de Calleria 2016-2018." De acuerdo al siguiente detalle:

N°	MAGISTRADOS	DETALLE	DÍA Y HORA
1	Julio Jaime Fajardo Mesias	Comunicarse con el magistrado, al celular N° 998991718, con el propósito de coordinar el día de la atención presencial.	Del 26 al 29 de noviembre de 2021. 8:00 am. -1:00 p.m.
2	Juan Andrés Zevallos Basualdo	Entrevista personal con el magistrado, en los ambientes del Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral de Coronel Portillo.	Del 29 al 30 de noviembre de 2021. 8:00 am. -1:00 p.m.

Deberá apersonarse al Jr. Manco Capac N° 234 – Calleria; y entrevistarse con el Lic. Adm. Robert Ernesto Zegarra García – Administrador del Módulo de la NLPT-CSJUC, quien las conducirá con los magistrados y proporcionará la información de la estructura organizacional del Módulo Laboral Corporativo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CINTHYA PATRICIA DÍAZ MEZA

Secretaria Administrativa de Presidencia
Corte Superior de Justicia de Ucayali



ANEXO 3

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE INDEPENDIENTE: NUEVA LEY PROCESAL LABORAL

Finalidad: estimado(a) encuestado el presente instrumento de tipo cuestionario, tiene por finalidad recoger datos relevantes para el desarrollo de la investigación “La Nueva Ley Procesal Laboral y su Impacto en la Carga Procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería 2016 - 2018”.

Instrucciones: marca con una “✓” una sola vez en los paréntesis, según criterio que estimes conveniente, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales. El cuestionario está formulado en base a una escala ordinal con respuestas dicotómicas según la tabla siguiente:

	SI	NO
1.- ¿Cree usted que existe igualdad real de las partes con la Nueva Ley Procesal de Trabajo?	SI ()	NO ()
2.- ¿Cree usted que se privilegia el fondo sobre la forma en la Nueva Ley Procesal de Trabajo?	SI ()	NO ()
3.- ¿Considera usted que se cumple la observación al debido proceso en la Nueva Ley Procesal de Trabajo?	SI ()	NO ()
4.- ¿Cree usted que la Nueva Ley Procesal de Trabajo cumple con brindar Tutela jurisdiccional efectiva?	SI ()	NO ()
5.- ¿Cree usted que la Nueva Ley Procesal de Trabajo cumple con el Principio de razonabilidad?	SI ()	NO ()



**CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE DEPENDIENTE:
CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE TRABAJO**

Finalidad: estimado(a) encuestado el presente instrumento de tipo cuestionario, tiene por finalidad recoger datos relevantes para el desarrollo de la investigación “La Nueva Ley Procesal Laboral y su Impacto en la Carga Procesal de los Juzgados de Trabajo en el distrito de Callería 2016 - 2018”.

Instrucciones: marca con una “✓” una sola vez en los paréntesis, según criterio que estimes conveniente, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales. El cuestionario está formulado en base a una escala ordinal con respuestas dicotómicas según la tabla siguiente:

SI	NO
----	----

1.- ¿Considera usted que la Nueva Ley Procesal de Trabajo tiene como mejor virtud la Celeridad Procesal en comparación con la antigua Ley Procesal de Trabajo N° 26636?
SI () NO ()

2.- ¿Desde la Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo la carga procesal se ha incrementado?
SI () NO ()

3.- ¿La carga procesal que sufre los Juzgados de Trabajo afectan a la seguridad jurídica de los justiciables?
SI () NO ()

4.- Desde la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, aproximadamente cuantos casos y/o expedientes al año ingresan a su judicatura?
20 - 40 50-100 100 a Más

5.- ¿El personal jurisdiccional desde la implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, recibe constantemente capacitaciones para el adecuado manejo de la Carga Procesal?
SI () NO ()

ANEXO 4
LISTA DE EXPEDIENTES DEL AÑO 2016 AL AÑO 2018
AÑO 2016

N° de Expediente	:	00002-2016-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2016
Materia	:	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACION U OTROS BENEFICIOS ECONOMICOS
Demandado	:	VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL PERU RO SRLTDAVIGSE
Demandante	:	VILLENA CASTAÑEDA, ODILON GUIDO
Estado del Proceso		
Archivado	Ejecución de sentencia	
	La Sala Laboral Permanente- NLPT, confirmo Resolución Número Ocho que declaró fundada la demanda de Pago de Beneficios Sociales interpuesta por el demandante por la suma de de S/ 21,215.11 (Veintiún mil doscientos quince y 11/100 Soles).	

N° de expediente	:	00279-2016-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2016
Materia	:	REPOSICIÓN POR DESPIDO
Demandado	:	DEVIDA - PROCURADOR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS PCM
Demandante	:	MALPARTIDA ALVAREZ, DAVID
Estado del proceso		
Archivado	Ejecución de sentencia	
	Fundada en parte la demanda de Desnaturalización e invalidez de Contratos y reposición por despido incausado interpuesta por el demandante.	

N° de expediente	:	0290-2016-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2016
Materia	:	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES
Demandado	:	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA INIA
Demandante	:	QUISPE TORRES, MARIA MILAGROS
Estado del proceso		
Archivado	Ejecución de sentencia	
	Fundada la demanda de Pago de Beneficios Sociales interpuesta por el demandante por la suma de S/ 24,869.33 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y nueve con 33/100 Soles)	

N° de expediente	:	00340-2016-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2016
Materia	:	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES
Demandado	:	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)
Demandante	:	AMASIFUEN DEL AGUILA, TULIO
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		Fundada la demanda de Pago de Beneficios Sociales interpuesta por el demandante por la suma de S/ 57,676.33 (Cincuenta y siete mil seiscientos setenta y seis con 33/100 Soles).

N° de expediente	:	00360-2016-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2016
Materia	:	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES
Demandado	:	LIDER SECURITY S.A.C.
Demandante	:	DEGUER DEL ÁGUILA BRITTO, ESTEBAN VITON SEGURA Y RONALD QUIROZ VÁSQUEZ
Estado del Proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		Fundada la demanda de Pago de Beneficios Sociales interpuesta por los demandantes por la suma de: - S/ 26,303.71 a Deguer Del Águila Britto. -S/ 15,151.56 a Esteban Viton Segura. - S/ 22,258.64 a Ronald Quiroz Vásquez

N° de expediente	:	00398-2016-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2016
Materia	:	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES
Demandado	:	RENTAC SELVA S.A.C.
Demandante	:	CLOY VASQUEZ PEREZ
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		Fundada la demanda de Pago de Beneficios Sociales interpuesta por el demandante por la suma de S/34,419.35 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve con 35/100 Soles)

AÑO 2017

N° de expediente	:	00108-2017-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2017
Materia	:	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES
Demandado	:	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES RIVERA EIRLTDA
Demandante	:	VICTOR RAUL MIRANDA OLAGUIBEL
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		Fundada la demanda de Pago de Beneficios Sociales interpuesta por el demandante por la suma de S/22,724.47 (Veintidós mil setecientos veinticuatro con 47/100 Soles).

N° de expediente	:	00148-2017-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2017
Materia	:	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES
Demandado	:	PODER JUDICIAL DEL PERU
Demandante	:	CESAR JEAN FRANK TUCTO SANTAMARIA
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		Fundada en parte la demanda de Desnaturalización del contrato del trabajo, nivelación del bono jurisdiccional y reintegro de beneficios sociales, por la suma de S/ 18,082.00. Infundada la demanda en el extremo de reconocimiento de encargatura.

N° de expediente	:	00328-2017-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2017
Materia	:	PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES
Demandado	:	PROYECTO ESPECIAL CARRETERA FEDERICO BASADRE
Demandante	:	SHARON ROMERO ARAUCO
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		Fundada la demanda por beneficios sociales interpuesta por el demandado.

AÑO 2018

N° de expediente	:	1427-2018-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2018
Materia	:	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
Demandado	:	MUNICIPALIDAD PROV. DE CORONEL PORTILLO
Demandante	:	VERONICA FREYRE RAMIREZ
Estado del proceso		
Archivado	Ejecución de sentencia	
	FUNDADA la demanda de Reconocimiento de vínculo laboral por desnaturalización de contratos, interpuesta por la demandante Verónica Freyre Ramírez, por la suma de S/. 12,011.01 (Doce mil once con 01/100 soles)	

N° de expediente	:	1447-2018-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2018
Materia	:	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
Demandado	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Demandante	:	JONAS TAMINCHI MOZOMBITE
Archivado		
Archivado	Ejecución de sentencia	
	Declarar CONSENTIDA la Sentencia N° 117-2019-2°JTU que declara Fundada la demanda de Desnaturalización de contrato, interpuesta por el demandante Jonas Taminchi Mozombite, por la suma total de S/. 13,00722 soles).	

N° de expediente	:	1493-2018-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2018
Materia	:	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
Demandado	:	MUNICIPALIDAD PROV. DE CORONEL PORTILLO
Demandante	:	SILVIA ROSSANA RAMIREZ GONZALES
Estado del proceso		
Archivado	Ejecución de sentencia	
	Declarar IMPROCEDENTE el recurso de Casación interpuesto por la demandada, y se dispone continuar con la ejecución de la sentencia, con calidad de COSA JUZGADA, interpuesta por Silvia Rossana Ramirez Gonzales, por la suma de S/12,692.23 (Doce mil seiscientos noventa y dos con 23/100 Soles).	

N° de expediente	:	00596-2018-0-2402-JR-LA-01
Año	:	2018
Materia	:	ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
Demandado	:	LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO UGEL, PROCURADOR PÚBLICO
Demandante	:	GUMERCINDO SANCHEZ RIOS
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		CONFIRMAR la resolución número cuatro, que contiene la sentencia, del tres de julio del dos mil dieciocho declarando: FUNDADA la demanda interpuesta por Gumercindo Sánchez Ríos.

N° de expediente	:	00597-2018-0-2402-JR-LA-01
Año	:	2018
Materia	:	ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA
Demandado	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
Demandante	:	GLADIS RENGIFO REYES
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
RECHAZAR, la demanda interpuesta por Gladis Rengifo Reyes sobre Acción contenciosa administrativa, en consecuencia, ARCHIVASE DEFINITIVAMENTE.		

N° de expediente	:	01921-2018-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2018
Materia	:	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
Demandado	:	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA
Demandante	:	CARLO ADOLFO DAVILA VIZCARRA
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		APROBAR la fórmula conciliatoria propuesta por las partes; atribuyéndose a los acuerdos logrados los efectos de una SENTENCIA con AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.

N° de expediente	:	01497-2018-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2018
Materia	:	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
Demandado	:	EMAPACOP S.A.
Demandante	:	RAY FASABI PINEDO
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el escrito de apelación presentado por la parte demandada; rechazándose el mismo; en consecuencia, se dispone: DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia N° 048-2019-2JTU, recaída en la resolución número CUATRO de fecha 23 de enero de 2019, que resolvió declarar fundada la demanda, declarándose la existencia de un vínculo contractual de naturaleza laboral entre las partes.

N° de expediente	:	01521-2018-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2018
Materia	:	DESNATURALIZACION DE CONTRATOS
Demandado	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
Demandante	:	ORSON ROAN GOMEZ PEREZ
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		Se declaró IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la demandada, se dispone: CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, interpuesto por Orson Roan Gómez Pérez.

N° de expediente	:	01536-2018-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2018
Materia	:	DESNATURALIZACION DE CONTRATO
Demandado	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Demandante	:	FRANK AGUILAR GONZALES
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia N° 617-2019-2JTU, recaída en la resolución número TRES, de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante la cual, se resolvió declarar fundada la demanda, interpuesto por Frank Aguilar Gonzales.

N° de expediente	:	01563-2018-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2018
Materia	:	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
Demandado	:	MUNICIPALIDAD PROV. DE CORONEL PORTILLO
Demandante	:	ANGELINA MONZIN GONZALES
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		Se declaró IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la demandada, se dispone: CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, CON CALIDAD DE COSA JUZGADA, interpuesta por Angelina Monzin Gonzales.

N° de expediente	:	01572-2018-2402-JR-LA-02
Año	:	2018
Materia	:	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
Demandado	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Demandante	:	ALVARO REATEGUI CABALLERO
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia N° 111-2019-2JTU, recaída en la resolución número DOS, de fecha 15 de abril de 2019, que resolvió declarar fundada la demanda, reconociéndose la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral entre las partes.

N° de expediente	:	1686-2018-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2018
Materia	:	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
Demandado	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Demandante	:	SEGUNDO ROBERTO DEL AGUILA GRANDES
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		CONFIRMAR la resolución número dos que contiene la Sentencia N° 143- 2019-02°JTU, de fecha 20 de mayo de 2019, interpuesto por Segundo Roberto del Águila Grandes.

N° de expediente	:	01905-2018-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2018
Materia	:	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
Demandado	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Demandante	:	NECI GENECCI SUAREZ SHUNA
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		DECLARAR CONSENTIDA la Sentencia Nro. 429-2019-2JTU, recaída en la resolución número CINCO, de fecha 12 de noviembre de 2019, mediante la cual, se resolvió declarar fundada la demanda, declarándose la existencia de una relación contractual de naturaleza laboral entre las partes.

N° de expediente	:	01922-2018-0-2402-JR-LA-02
Año	:	2018
Materia	:	DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO
Demandado	:	MUNICIPALIDAD PROV. DE CORONEL PORTILLO
Demandante	:	CESAR AUGUSTO PEZO SILVA
Estado del proceso		
Archivado		Ejecución de sentencia
		Se declaró IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la demandada, se dispone: CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, CON CALIDAD DE COSA JUZGADA.

ANEXO 5

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA INVESTIGACIÓN





